



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE DERECHO**

MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Tesis

**LAS POLITICAS PUBLICAS DE ASISTENCIA A ADULTOS
MAYORES Y SU ANALISIS A LA LUZ DE LOS PRINCIPIOS
DE SEGURIDAD SOCIAL**

QUE COMO PARTE DE LOS REQUISTOS PARA OBTENER
EL GRADO DE
MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PRESENTA
LIC. SALVADOR VENEGAS PACHECO

DIRIGIDO POR
M. EN D. ALMENDRA RIOS MORA

*CENTRO UNIVERSITARIO
QUERÉTARO, QRO.
Octubre DE 2020*



**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO
FACULTAD DE DERECHO**

MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Tesis

**LAS POLITICAS PUBLICAS DE ASISTENCIA A ADULTOS
MAYORES Y SU ANALISIS A LA LUZ DE LOS PRINCIPIOS
DE SEGURIDAD SOCIAL**

QUE COMO PARTE DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**PRESENTA
LIC. SALVADOR VENEGAS PACHECO**

**DIRIGIDO POR
M. EN D. ALMENDRA RIOS MORA**

MTRA. ALMENDRA RIOS MORA
Presidente

MTRO. EMANUEL HERNANDEZ VEGA
Secretario

DR. JESUS ZUÑIGA GONZALEZ
Vocal

DR. EXAU CONRADO PIÑA TASABIA
Suplente

MTRO. CARLOS ALBERTO PEREZ CAMACHO
Suplente

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO

CENTRO UNIVERSITARIO, QUERETARO, QRO., octubre 2020

Resumen

La presente investigación tiene por objeto realizar un análisis prospectivo de la problemática a la que se enfrentarán los sectores poblacionales en etapa de Retiro (Cesantía/Vejez) en las siguientes décadas si es que no se implementa a tiempo un sistema pensionario apegado a los principios integrales de Derechos Humanos y Seguridad Social y se garantiza efectivamente un mínimo de dignidad y decoro en los ingresos y calidad de vida de los Adultos Mayores. El crecimiento Demográfico y la Inversión de la Pirámide Poblacional en conjunto con la falta de estabilidad laboral actual son parte medular de esta crisis que ha conllevado a augurar el colapso del sistema pensionario mexicano. Por ello es sumamente importante analizar las políticas y programas públicos de asistencia social para el Bienestar de los Adultos Mayores implementados por el Gobierno Federal con la finalidad de minimizar el impacto generado por la insuficiente e ineficiente protección a este sector social vulnerable, analizándose así si es que dichas políticas cumplen con los principios rectores de los Derechos Humanos, y por ende de la Seguridad Social proteccionista del Bienestar Individual y Colectivo de los Adultos Mayores.

(Palabras clave: Adultos Mayores, Pensiones, Seguridad Social, Colapso, Políticas Públicas, Dignidad).

Summary

The purpose of this research is to carry out a prospective analysis of the problems that the population sectors will face in the retirement stage (unemployment / old age) in the following decades if a pension system attached to the integral principles is not implemented in time of Human Rights and Social Security and effectively guarantees a minimum of dignity and decorum in the income and quality of life of Older Adults. The Population Growth and Investment of the Population Pyramid together with the lack of current job stability are a core part of this crisis that has led to the prediction of the collapse of the Mexican pension system. Therefore, it is extremely important to analyze public welfare policies and programs for the Welfare of Older Adults implemented by the Federal Government in order to minimize the impact generated by the insufficient and inefficient protection of this vulnerable social sector, thus analyzing whether it is that said policies comply with the guiding principles of Human Rights, and therefore of the Social Security protectionist of Individual and Collective Welfare of Older Adults.

(Keywords: Older Adults, Pensions, Social Security, Collapse, Public Policies, Dignity).

Dedicatoria

A Dios, el centro de mi vida, “todo lo puedo en aquel que me fortalece”;

A mi esposa Odalis, mi inspiración, mis logros son de ella también;

A mis hijos Odette, Danna+ y Jaziel, en quien encuentro la alegría de las cosas;

A mis padres a quien les debo ser quien soy.

Dirección General de Bibliotecas UAQ

Agradecimientos

Mi infinito agradecimiento al programa Titúlate de la Facultad de Derecho de Nuestra Querida Universidad Autónoma de Querétaro, pues representa la oportunidad de la obtención de grado, que había sido pospuesto ya por mucho tiempo, para todas las personas que integran el programa y que lo hacen posible mi **agradecimiento eterno.**

A la Licenciada Almendra Ríos Mora, a la que debo el impulso de este logro académico.

A mis hermanos y amigos por estar siempre en los momentos difíciles.

Índice

Resumen.....	iii
Summary	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimientos	vi
Índice.....	vii
INTRODUCCIÓN.....	8
1. EL OBJETO DE LOS DERECHOS SOCIALES Y LAS NECESIDADES BASICAS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.	11
2.- EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE AYUDA A ADULTOS MAYORES Y SU ANALISIS A LA LUZ DE PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	24
2.1.- ANALISIS DE LA PENSION PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	27
2.2.- PRINCIPIOS TRADICIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA PENSION PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.....	32
2.3.- PRINCIPIOS CONTEMPORANEOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA PENSION PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.	35
3. DECADENCIA DE LOS SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA A ADULTOS MAYORES.	39
3.1.- DECADENCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO Y LOS RETOS FUTUROS EN LAS PENSIONES POR EDAD.	40
CONCLUSIONES.....	52
BIBLIOGRAFÍA.....	55
ANEXO: “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2019”	57

LAS POLITICAS PUBLICAS DE ASISTENCIA A ADULTOS MAYORES Y SU ANALISIS A LA LUZ DE LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

INTRODUCCIÓN.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, establece en el artículo 22 que "Toda persona tiene derecho, como miembro de la sociedad, a la seguridad social..."¹. Evidentemente, no es el único instrumento internacional que reconoce este Derecho. El derecho a la seguridad social, es hoy un derecho plenamente reconocido por el Derecho Internacional de los derechos humanos así como por nuestra Constitución.

La seguridad social por ende, es uno de los Derechos Sociales más importantes, sobre todo en nuestros días, pues su configuración representa para muchas personas la oportunidad de tener una existencia digna y decorosa accediendo a servicios prestacionales que, sin la existencia de la seguridad social sería casi imposible tener, servicios tales como la atención médica, las prestaciones sociales, las guarderías, las protección para beneficiarios y en concreto pensiones ante diferentes eventualidades, siendo una de ellas el objeto en el que se centra el presente estudio, las **pensiones por retiro para las personas Adultas Mayores.**

¹ ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. "Declaración Universal de los Derechos Humanos"(documento web)
11 de noviembre del 2019

Uno de los retos más importantes a los que se enfrenta la seguridad social en nuestro tiempo es la previsión de pensiones para dichas personas adultas mayores que establezcan beneficios a mediano y largo plazo, en virtud de la inversión de la pirámide poblacional, provocando que exista un mayor porcentaje de personas adultas mayores por personas jóvenes en edad productiva, situación que desde hace ya algunas décadas, provocó que el modelo económico existente en la seguridad social sucumbiera, llegando a un cambio de modelo económico que adoptar el modelo chileno de “Capitalización de Cuentas” que sirvió como base estructural de los capítulos de los Seguros de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez dentro de las nuevas legislaciones de Seguridad Social, esto es, en las nuevas Leyes del Seguro Social (1997) y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE 2008)

No obstante, a pesar de dichos cambios el denominado “Envejecimiento Poblacional” sigue creciendo a niveles superlativos, mientras que el empleo formal de personas en edad productiva sigue disminuyendo, lo cual evidentemente generará a mediano y largo plazo un colapso económico dentro del sistema pensionario que implicaría en el peor de los casos el que el estado se vea imposibilitado para garantizar pensiones por mínimas que sean poniendo con ello en peligro el bienestar futuro y subsistencia digna de los adultos mayores que durante su vida productiva cumplieron con su rol social y contribuyeron en tiempo y forma con el pago de las aportaciones de seguridad social que el sistema de solidaridad implicaba. He aquí la importancia del tema que se sustenta, pues como ya se ha dicho, el Estado tendrá que tomar las medidas necesarias para afrontar dicha problemática sin afectar con ello los derechos adquiridos y sin violentar el principio de progresividad inherente a los Derechos Humanos.

Como una respuesta y posible solución a la hipótesis planteada, surge la asistencia social pública, generada por el propio Estado, desde la Administración Pública Centralizada, mediante la aplicación de planes y políticas públicas, siendo relevante para la presente investigación, la política pública denominada "Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores", la cual ha ido evolucionando y cambiando de denominación ya desde los primeros años del presente siglo y a través de los sexenios tanto panistas, priista y ahora con el actual régimen morenista. Dicha política pública debe ser analizada desde el punto de vista de su naturaleza axiológica para ubicarla así respecto de la seguridad social y sus propios principios, además de analizar sus propias bases operativas y de acción a efecto de verificar si puede considerarse como elemento indispensable, que garantice el cumplimiento del estado de proveer de recursos a los adultos mayores para solventar sus necesidades básicas.

PRIMER CAPITULO.

1. EL OBJETO DE LOS DERECHOS SOCIALES Y LAS NECESIDADES BASICAS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Como se analizará en la presente investigación, uno de los grandes retos, de los gobiernos a nivel mundial y en específico, los países en desarrollo como el nuestro, es ante el envejecimiento de la población, el generar los elementos mínimos de bienestar de las personas adultas mayores, tratando de que dicho grupo etario, solvete sus necesidades básicas.

Dicha situación es por demás importante, tanto en materia de Administración Publica, como en la materia jurídica, pues por un lado, los derechos humanos en materia de seguridad social, al considerarse dentro de la teoría de los “derechos sociales que son positivos”² imponen al Estado una obligación de generar prestaciones para garantizar las necesidades básicas de las personas adultas mayores. “Precisamente porque con los derechos sociales se pretende asegurar la satisfacción de las necesidades básicas”³, en específico para el presente estudio, las necesidades básicas de las personas Adultas mayores.

El artículo 2 de la Ley del Seguro Social enuncia que la Seguridad Social en nuestro país tendrá por finalidad “*garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los*

²DI CASTRO, Elizabetta. “DERECHOS SOCIALES, DEMOCRACIA Y JUSTICIA”, en DIETERLEN, Paulette (compiladora). *Los Derechos Económicos y Sociales. Una mirada desde la filosofía*, D. F., México, ed. UNAM, Instituto de Investigaciones Filosóficas, 2010, pp. 56.

³ IBIDEM

*requisitos legales, será garantizada por el Estado*⁴. Por ende, dicha finalidad es la que toda política pública en materia de seguridad social debe contemplar.

Uno de las principales contingencias y riesgos protegidos por el esquema de seguridad social es la denominada “protección a los medios de subsistencia”, implicando con ello que el estado debe crear esquemas legales que garanticen la obtención de satisfactores por parte de los adultos mayores aún cuando se encuentren en edad de retiro. Un ejemplo de ello sería la protección contemplada dentro de los Seguros de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez contemplados por las legislaciones de seguridad social en nuestro país. No obstante, aun en el marco de la universalización de la seguridad social como derecho humano, al ser un derecho social es oneroso, y los adultos mayores que no reunieron los requisitos establecidos por ley para la obtención de alguna de las citadas pensiones quedara sin un esquema proteccionista y por tanto privado de satisfactores y en un evidente estado de insolvencia económica para la satisfacción sus necesidades, algunas tan básicas como lo es la alimentación y la salud.

A efecto de especificar lo que se debe de considerar como una necesidad, Paulette Dieterlen, citando a David Wiggins, señala los elementos que caracterizan a una necesidad:

“1) su seriedad o gravedad, que se refieren al daño que una persona sufriría si no se le proporciona el bien que satisface su necesidad; 2) la urgencia, desde un punto de vista de sus consecuencias, que se relaciona con la premura con la que el bien debe ser suministrado; 3) el arraigo o afianzamiento, que remite al hecho de que una persona, independientemente de que se fije cierto umbral en el cual sea admisible no satisfacer la necesidad, no puede permanecer ileso sin el bien; 4) lo básico, que se refiere a las razones

⁴ MEXICO. Ley del Seguro Social, 2019, artículo 2

que tenemos para excluir escenarios en los que una persona permanecería ileso sin el bien en cuestión, las cuales se basan en leyes de la naturaleza, hechos ambientales invariables, o hechos sobre la constitución humana; 5) la condición de no sustituible, que remite al hecho de que es imposible atenuar las pretensiones de necesidad promoviendo que un bien sustituya a otro”⁵.

Siguiendo los parámetros de esta teoría, el hecho de que las personas adultas mayores, cuenten con recursos económicos, es una necesidad de importancia mayor, pues, el daño que se le ocasionaría a una persona de este grupo etario, que no cuente con dichos recursos, es el que no pueda solventar sus demás necesidades básicas o prioritarias, como la salud, el alimento, vestido, hogar, etc.; por lo que es, de suma urgencia el contar con políticas públicas sociales, que solventen dicha necesidad (ya sea mediante una pensión contributiva o no contributiva), pues en caso contrario, se deja al adulto mayor a merced de su suerte en estado de mendicidad, únicamente con la esperanza de la buena voluntad de las demás personas.

La cuestión de las necesidades de los adultos mayores, es una de las obligaciones atribuibles al Estado, el cual debe garantizar a sus habitantes un Estado de bienestar estableciendo las bases mínimas para satisfacción de dichas necesidades tal y como se enuncia en los artículos 1º y 4º Constitucional, específicamente en los párrafos que a continuación se detallan y que de manera clara establecen:

Artículo 1º , tercer párrafo:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad,

⁵ DIETERLEN, Paulette “*LOS DERECHOS ECONOMICOS Y SOCIALES*”, en DIETERLEN, Paulette (compiladora). *Los Derechos Económicos y Sociales. Una mirada desde la filosofía*, D. F., México, ed. UNAM, Instituto de Investigaciones Filosóficas, 2010, pp. 141.

interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”⁶.

Artículo 4, tercer y cuarto párrafo:

“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”⁷.

Por lo tanto, el Estado Mexicano, debe garantizar, mediante instrumentos jurídicos, económicos y sociales, la satisfacción de las necesidades básicas, de acuerdo con los principios constitucionales antes expuestos, pues como se ha dicho en repetidas ocasiones en el presente trabajo, es una obligación del Estado Social el garantizar las bases mínimas para el bienestar de las personas satisfaciendo sus necesidades básicas, lo cual entraña, un nivel digno de ingresos económicos para las personas adultas mayores, además de gozar de prestaciones en materia de salud, puesto que, la omisión por parte del Estado Mexicano de establecer las medidas positivas o negativas imprescindibles a este respecto, violenta la dignidad humana de las personas adultas mayores, al respecto nuestra suprema corte de justicia de la nación,

⁶ MEXICO, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2019, artículo 1.

⁷ IDEM, artículo 4.

ha realizado una interpretación integral de los derechos derivados de los artículos, 1,3,4,6, 13,25,27, 31 fracción IV y 123 de la constituciones, plasmado la obligación del Estado antes descrita mediante la siguiente tesis jurisprudencial.

“MÍNIMO VITAL. CONFORME AL DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO Y AL INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, SE ENCUENTRA DIRIGIDO A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y NO DE LAS JURÍDICAS.

El derecho al mínimo vital se fundamenta en la dignidad humana, la solidaridad, la libertad, la igualdad material y el Estado social, al considerar que las personas, para gozar plenamente de su libertad, necesitan un mínimo de seguridad económica y de la satisfacción de sus necesidades básicas. Por ende, constituye el derecho a gozar de unas prestaciones e ingresos mínimos que aseguren a toda persona su subsistencia y un nivel de vida digno, así como la satisfacción de las necesidades básicas. Ahora bien, en el ámbito internacional podemos encontrar algunas normas que incluyen el derecho al mínimo vital, aunque no con esa denominación. Así, la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado que le asegure, a ella y a su familia, la salud y el bienestar, en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (artículo 25, numeral 1); de igual manera, prevé el derecho de los trabajadores a una remuneración equitativa y satisfactoria, que asegure a la persona y a su familia una existencia conforme a la dignidad humana, y que dicha remuneración debe completarse con cualquier otro medio de protección social (artículo 23, numeral 3). En el mismo contexto, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales contiene normas que en cierta medida recogen elementos de la prerrogativa indicada pues, por una parte, desarrolla el derecho de toda

persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, y a una mejora continua de las condiciones de existencia (artículo 11, numeral 1); además, establece que la remuneración de los trabajadores como mínimo debe garantizar condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias [artículo 7, inciso a), subinciso ii)]. Por lo que hace al derecho mexicano, la Primera Sala de nuestro Máximo Tribunal Constitucional estableció, en la ejecutoria que dio origen a la tesis aislada 1a. XCVII/2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, mayo de 2007, página 793, de rubro: "DERECHO AL MÍNIMO VITAL EN EL ORDEN CONSTITUCIONAL MEXICANO.", que **el objeto del derecho al mínimo vital abarca todas las medidas positivas o negativas imprescindibles para evitar que la persona se vea inconstitucionalmente reducida en su valor intrínseco como ser humano**, por no contar con las condiciones materiales que le permitan llevar una existencia digna. De lo anterior se sigue que el derecho al mínimo vital: I. Deriva del principio de dignidad humana, en concordancia con los derechos fundamentales a la vida, a la integridad personal y a la igualdad, en la modalidad de decisiones de protección especial a personas en situación de necesidad manifiesta; II. Está dirigido a los individuos en su carácter de personas físicas; III. Es un derecho fundamental no consagrado expresamente en la Carta Magna, pero que se colige a partir de la interpretación sistemática de los derechos fundamentales consagrados en sus artículos 1o., 3o., 4o., 6o., 13, 25, 27, 31, fracción IV y 123 y de los derechos a la vida, a la integridad física, a la igualdad, a la salud, al trabajo y a la seguridad social, entre otros, a través del cual se garantizan los requerimientos básicos indispensables para asegurar una subsistencia digna del individuo y su familia, no solamente en lo relativo a alimentación y vestuario, sino también en lo referente a salud, educación, vivienda, seguridad social y medio ambiente; y, IV. No puede entenderse como una protección económica únicamente, sino como una tutela vinculada con la dignidad de la persona, la integridad física, la vida y la protección de la familia. Por tanto,

*conforme al derecho constitucional mexicano y al internacional de los derechos humanos, el derecho al mínimo vital está dirigido a salvaguardar los derechos fundamentales de las personas físicas y no de las jurídicas*⁸.

De lo anterior podemos advertir, que por un lado, existe la obligación, tanto constitucional, como convencional, de garantizar lo que la misma jurisprudencia llama Derecho al **MINIMO VITAL**, pues ese derecho deriva de la propia dignidad de la persona, como ya hemos analizado, la omisión por parte del Estado de cumplir con esa obligación, reduce a las persona adultas mayores necesitadas, a un estado de mendicidad, a merced solo de la caridad de otras personas, hecho que conlleva a otra problemática social, que el estado debe prevenir.

Como lo manifiesta dicha jurisprudencia, dicha obligación, debe ser garantizada por parte del Estado mediante, la realización de todas las medidas imprescindibles, para generar los recursos económicos que los adultos mayores necesita, siendo importante considerar, que la misma Autoridad Gubernamental, debe garantizar el acceso efectivo a las prestaciones que se deriven de las medidas tomadas en cumplimiento de dicha obligación. En otras palabras, El Estado no solo debe proveer legislaciones en materia de seguridad social, tales como la Ley del IMSS o la Ley ISSSTE, donde se contemple las figuras de pensiones de cesantía o vejez; o Políticas Publicas en materia de Asistencia Social de los Adultos Mayores, como lo es la **PENSION PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**, sino que además, debe **garantizar el acceso efectivo** del grupo etario al que va dirigido, a las prestaciones que proveen sus propias acciones,

⁸ Tesis: I.9o.A.1 CS (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, t. II, Marzo 2016, Pág. 1738.

pues de lo contrario, se haría nugatorio el derecho plasmado a la letra de la legislación o la política pública empleadas para garantizar el MINIMO VITAL.

En suma, como lo manifiesta, el notable jurista español Fernando Suarez González, citado por Ángel Guillermo Ruiz Moreno *“En materia de pensiones de seguridad social, si el Estado no puede, entonces nadie puede”*⁹, a lo cual nosotros agregaríamos, además de la seguridad social a la asistencia social, El Estado es el que debe de poder, mediante el establecimiento de uno o diversos sistemas coherentes en todos sentidos, que garanticen el sustento de los adultos mayores.

1.2. LOS REGIMENES DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTES Y SU REGLAMENTACION DE LAS PENSIONES A ADULTOS MAYORES.

Analizando, en forma sucinta, tanto la ley del seguro social, como la ley del ISSSTE vigente, respecto de las pensiones de edad, tenemos, primeramente de la Ley del Seguro Social, respecto de lo establecido en la misma al plan de retiro para la CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ, cuyos artículos primordiales establece:

“Artículo 152. *Los riesgos protegidos por este capítulo son el retiro, la cesantía en edad avanzada y la vejez del asegurado, así como la muerte de los pensionados por este seguro, en los términos y con las modalidades previstas en esta Ley.*

Artículo 153. *El otorgamiento de las prestaciones contenidas en este capítulo requiere del cumplimiento de períodos de espera medidos*

⁹ RUIZ, Moreno, Ángel Guillermo. *Las AFORES el sistema de ahorro y pensiones mexicano*, D.F. México, Sexta edición, Editorial Porrúa, 2009, pag. 25 .

en semanas de cotización reconocidas por el Instituto, conforme se señala en las disposiciones relativas a cada una de los ramos de aseguramiento amparados.

Artículo 154. Para los efectos de esta Ley existe cesantía en edad avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados a partir de los sesenta años de edad.

Para gozar de las prestaciones de este ramo se requiere que el asegurado tenga reconocidas ante el Instituto un mínimo de mil doscientas cincuenta cotizaciones semanales.

Artículo 161. El ramo de vejez da derecho al asegurado al otorgamiento de las siguientes prestaciones:

I. Pensión;

II. Asistencia médica, en los términos del capítulo IV de este Título;

III. Asignaciones familiares, y

IV. Ayuda asistencial.

Artículo 162. Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el asegurado haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de mil doscientas cincuenta cotizaciones semanales.

Artículo 150. Los asegurados que dejen de pertenecer al régimen obligatorio, conservarán los derechos que tuvieran adquiridos a pensiones en el seguro de invalidez y vida por un período igual a la cuarta parte del tiempo cubierto por sus cotizaciones semanales, contado a partir de la fecha de su baja. Este tiempo de conservación de derechos no será menor de doce meses¹⁰.

¹⁰ MEXICO. Ley del Seguro Social, 2019, artículos 150, 152, 153, 154, 161,162

De los anteriores artículos desprendemos, que para el otorgamiento de las prestaciones en especie de la CESANTIA y VEJEZ, se requiere los siguientes requisitos:

- Haber cumplido 60 años para el caso de la cesantía y 65 para la vejez.
- Estar privado de trabajo remunerado
- Cumplir el periodo de espera de 1250 semanas, (que en la ley vigente hasta el año de 1997 era de solo 500 semanas.

La ley establece para el pago de la pensión la creación de rentas vitalicias, las cuales serán contratadas con las aseguradoras de pensiones que elijan los asegurados (de ahí la creación por parte de las instituciones bancarias en nuestro país de las aseguradoras de pensiones). Dicha renta vitalicia se integrara por la cuenta individual del asegurado en la AFORE, mediante el establecimiento de un monto constitutivo de acuerdo a la expectativa de vida de los asegurados.

La ley del seguro social, a pesar de los artículos mencionados en líneas anteriores, no establece un acceso efectivo a sus planes de retiro, incluso para sus propios afiliados o derechohabientes, con el establecimiento de la figura conocido como CONSERVACION DE DERECHOS, contemplada en su artículo 150, puesto que la misma, sujeta a los asegurados a un periodo de vigencia de las cotizaciones realizadas al régimen del Seguro Social, por lo que personas que dejaron de laborar algún tiempo, al llegar a su edad de retiro no pueden obtener una pensión ya por CESANTIA o por VEJEZ, dejándolos desprotegidos ante ese riesgo social.

Siguiendo el mismo sentido que la Ley del Seguro Social, en el año del 2008 se pone en vigencia la nueva Ley del ISSSTE, en la cual se contemplan figuras parecidas a las contempladas en la Ley del Seguro Social, estableciendo un plan de retiro similar aunque con rasgos diferentes,

derivados del tipo de grupo social al cual se dirigen que son los trabajadores al servicio del Estado.

En específico en el capítulo VI, contempla su sistema de retiro, el cual, está regulado por los siguientes artículos:

“Artículo 76. *Para los efectos del seguro a que se refiere este Capítulo, es derecho de todo Trabajador contar con una Cuenta Individual operada por el PENSIONISSSTE o por una Administradora que elija libremente. La Cuenta Individual se integrará por las Subcuentas: de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, del Fondo de la Vivienda, de ahorro solidario, de aportaciones complementarias de retiro, de aportaciones voluntarias y de ahorro a largo plazo.*

Artículo 84. *Para los efectos de esta Ley, existe cesantía en edad avanzada cuando el Trabajador quede privado de trabajo a partir de los sesenta años de edad. Para gozar de las prestaciones de cesantía en edad avanzada se requiere que el Trabajador tenga un mínimo de veinticinco años de cotización reconocidos por el Instituto.*

Artículo 89. *Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el Trabajador o Pensionado por riesgos del trabajo o invalidez haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidos por el Instituto un mínimo de veinticinco años de cotización”¹¹.*

De los artículos anteriores podemos deducir que la ley del ISSSTE sigue la línea de la Ley del Seguro Social podemos decir al igual que líneas anteriores que para el otorgamiento de las prestaciones en especie y en dinero de la CESANTIA y Vejez, se requiere los siguientes requisitos:

¹¹ MEXICO. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, 2019, artículos 76,84,89.

- Haber cumplido 60 años para el caso de cesantía y 65 para el caso de vejez.
- Estar privado de trabajo remunerado.
- Tener 25 años de cotización al instituto.

Al igual que en la Ley del Seguro Social, contempla la creación de rentas vitalicias, derivadas de montos constitutivos en base al salario base de los trabajadores al servicio del Estado, dichas rentas vitalicias serán manejadas o bien por una aseguradora de pensiones o bien por el PENSIONISSSTE.

La Ley del ISSSTE, como ya lo hemos mencionado anteriormente, no cumple con el principio de universalidad que rige a la materia de Seguridad Social, toda vez, que dicho sistema, va encaminado única y exclusivamente al sector social conformado por los trabajadores al servicio del Estado.

A efecto de robustecer nuestra posición, se hace referencia en forma somera a los planes de retiro privados, mismo que comúnmente conocemos como **JUBILACION**, la jubilación se establece en la contratación colectiva de determinadas empresas, cuyo contrato colectivo establece como prestación la jubilación a sus trabajadores que cumplan con los requisitos establecidos en las cláusulas correspondientes.

Por lo general las jubilaciones como prestación de un contrato colectivo, se establecen en empresas con buen poderío económico y un sindicato fuerte, ejemplo de ello es TELMEX, la cual contempla este sistema de jubilaciones, otros ejemplos de ellos son la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO, el propio IMSS, TELMEX, CFE, PETROLEOS MEXICANOS, entre otras, las cuales a simple vista podemos considerar como empresas con gran poderío económico, incluso del ámbito descentralizado del gobierno (empresas paraestatales), esto es así, por que el régimen financiero de una jubilación

implica que sea la propia empresa quien pague los planes de retiro a sus trabajadores, situación que implica la erogación de una gran cantidad de dinero y que ha llevado a muchas de estas empresas a tratar de cambiar sus propias contrataciones colectivas, en un intento por no deteriorar más sus estados financieros.

Las jubilaciones se establecen de forma que los trabajadores de las empresas donde sus contratos colectivos las prevé, se hagan acreedores a las mismas después de un tiempo determinado de servicio (en el caso de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO 25 años, el IMSS, 27 años 6 meses 1 día), con el acreditamiento del tiempo establecido el trabajador se hace acreedor a la jubilación que le ministrara de por vida del sustento a su él y su familia, reiterando nuevamente que es independiente a lo establecido en la ley del IMSS o en la del ISSSTE, por lo que en algunos casos, los trabajadores jubilados incluso pueden posteriormente pensionarse por el régimen de alguna de estas leyes y contar con los dos planes de retiro, caso TELMEX.

Por lo tanto los sistemas privados de retiro (jubilaciones), son sistemas, destinados solo a cubrir el sector laboral que integra su personal, siendo la tendencia para dichas jubilaciones, la extinción de las mismas, por la carga económica que debe solventar las empresas donde se establece dicha prestación.

CAPITULO 2

2.- EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE AYUDA A ADULTOS MAYORES Y SU ANALISIS A LA LUZ DE PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

En nuestro país, derivado de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los adultos mayores, sobre todo, como ya se ha dicho, los que no cuentan con un plan de retiro derivado de las legislación en materia de seguridad social del IMSS e ISSSTE, se han generado diversas políticas públicas, que han intentado, proteger a dicho sector etario de las principales carencias que los aquejan, a continuación enlisto los antecedentes del programa actual de Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores:

El primer antecedente que tenemos fue la política pública denominada:

“Pensión alimentaria para los adultos mayores en la Ciudad de México, la cual fue puesta en marcha en el años de 2001, “Esta política pública parte de la visión de que todos los ciudadanos deben recibir una pensión pues, con pocas excepciones, toda la población, ha realizado aportaciones a la sociedad aun si muchos de ellos no hubieran tenido la oportunidad de hacerlo por medio de un empleo formal”¹².con una cobertura inicial de 250 mil beneficiarios.

¹² MEXICO: CAMARA DE SENADORES. “Proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores” (documento web) 18 de septiembre del 2012 http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/36904
10 de noviembre del 2019

En 2007, ya en el ámbito federal, en el sexenio del presidente Felipe Calderón Hinojosa, se generó como primer antecedente del programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, la política pública denominada “Programa Pensión Para Adultos Mayores”¹³, la cual era administrada y suministrada a la población beneficiaria por medio de la extinta Secretaria de Desarrollo social, dicha política pública, en su momento fue conocida con el nombre de 70 y más, dicha política pública, tuvo por objeto ayudar a las personas mayores de 70 años en comunidades no mayores a 2500 habitantes, otorgando una cantidad de \$500.00 mensuales en entregas bimestrales, datos gubernamentales indican que para finales de dicho sexenio en el año del 2012, en las reglas de operación del programa de dicho año, manifiestan:

“se modifica la atención de Adultos Mayores (AM) a todas las localidades urbanas y rurales y el criterio de elegibilidad se centra en aquellos que no reciben una pensión contributiva. La nueva estrategia para la seguridad social de los AM ha ampliado la cobertura del programa al aumentar el rango de 70 años a una edad mínima de 65 años para los AM que no reciban ingresos por concepto de pensión o jubilación de tipo contributivo.”¹⁴

A partir del 2013 y hasta finalizar el sexenio del Presidente Enrique Peña Nieto, el programa modificó su nombre designándolo como Programa Pensión Para Adultos Mayores, el paso de un monto de \$525.00 pesos mensuales a alcanzar un monto a finales de dicho sexenio de \$827.80 pesos, de la misma forma con entregas bimestrales, como dato adicional en dicho

¹³ MEXICO: SECRETARIA DE BIENESTAR. “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2019”. *Diario Oficial de la Federación*, D. F., México, 28 de Febrero del 2019, pág. 1.

¹⁴ MEXICO: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, “Evaluación de diseño 2013 Programa Pensión para Adultos Mayores”(documento web) agosto 2013, pag.3

http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2013/ago/Inf_Sedesol3-20130816.pdf

10 de noviembre del 2019.

periodo se impuso como obligación, hasta el 2016, a los beneficiarios de dicho programa un sistema de comprobación de supervivencia, parecido al establecido en la ley del seguro social, mismo que, a su vez, fue eliminado en febrero del 2017, debiendo acudir el beneficiario, ha comprobar que estaba vivo, cada seis meses.

“una constante desde su creación ha sido que este programa focalizado, está dirigido a las personas adultas mayores en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de rezago, y de marginación, además de no recibir ingresos mensuales superiores a \$1,092.00 por concepto de jubilación o pensión de tipo contributivo”¹⁵

Por cuanto ve a la importancia de dicha política pública hasta finales del sexenio pasado, la misma debe fundamentarse en el supuesto, de si dicha política pública, genera los niveles deseados de bienestar para sus beneficiarios a los cuales va dirigido, las personas adultas mayores, que hasta ese entonces se extendía la protección a personas mayores de 65 años, dicho en otras palabras, el objeto más importante de dicha política social, deberá ser, si el aporte económico, es suficiente para la manutención de las personas adultas mayores, si dicho monto de esa supuesta pensión, satisface las necesidades básicas de los adultos mayores desprotegidos.

Sobre esta variante, la institución encargada de realizar el análisis y los resultados de las políticas públicas sociales es la denominada, CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, CONEVAL por sus siglas, la cual ha manifestado en diversos estudios que el monto otorgado a los adultos mayores beneficiados hasta el 2018 de la PENSION PARA ADULTOS MAYORES, represento el 70% del ingreso promedio alcanzado en dicho sector etario, del cual se analizara en capítulos

¹⁵ MEXICO: SECRETARIA DE BIENESTAR, loc. cit

posteriores, si dicho ingreso es suficiente para que los beneficiarios de dicho programa cubran sus necesidades básicas.

Así pues, después de analizar el desarrollo histórico que ha tenido la política pública de Pensión Para los Adultos Mayores, sufre su última modificación en 2019, con la entrada en vigor del nuevo diseño otorgado a la misma, *"la nueva administración federal crea la pensión universal no contributiva Pensión para el Bienestar de las personas Adultas Mayores con un monto de \$1275.00 (Mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales, mismos que se entregaran en forma bimestral"*¹⁶ y de la cual se analizara, si la misma cumple con los principios de la seguridad social, con la obligación del Estado de garantizar el derecho al mínimo vital y si dicho programa social, es efectivamente de seguridad social o solo de asistencia pública.

2.1.- ANALISIS DE LA PENSION PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Una de las fechas más relevantes de la humanidad, luego del término de la segunda guerra mundial y la creación de la Organización de las Naciones Unidas, es el 10 de diciembre de 1948, en asamblea general en París, mediante la resolución 217 A, fue proclamada la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la cual se establecen los derechos humanos fundamentales que deben ser garantizados por los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

¹⁶ *IBIDEM*

Para efectos de este trabajo lo relevantes es que en dicha declaración, es considerada a la seguridad social como derecho humano, mediante lo estipulado en el artículo 25 de la misma el cual establece a la letra:

*“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.*¹⁷

Al ser la Seguridad Social un derecho humano fundamental, es obligación de los Estados parte de la ONU, para efectos del presente trabajo del propio Estado Mexicano, el garantizar el respeto al derecho humano de la seguridad social, tal como lo establece dicho artículo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en específico, el bienestar de las personas y sus familias ante los riesgos sociales a los que están expuestos, tales como:

- *desempleo,*
- *enfermedad,*
- *invalidez,*
- *viudez,*
- **vejez,**
- *entre otros.*

Dicha protección que los Gobiernos deben dar a los anteriormente señalados riesgos sociales, debe ser mediante la aplicación de políticas públicas sociales, que estén acordes, con los propios principios de la

¹⁷ ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. “Declaración Universal de los Derechos Humanos”(documento web)
11 de noviembre del 2019

seguridad social, el objeto de este capítulo, es analizar la política pública social denominada “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” y si la misma se basa en dichos principios, por los cuales pasa en gran medida, las posibilidades de existo de la misma.

Al respecto de los principios de la Seguridad Social, para el ilustre doctrinario Néstor de Buen, la Seguridad Social descansa en una serie de principios, en los cuales debe estar inspirada toda legislación en materia de Seguridad Social, manifestando que dichos principios son los siguientes:

✓ Solidaridad: *“es la consecuencia del tránsito de la responsabilidad personal a la responsabilidad social..., garantiza la solvencia del deudor ya que hace descansar en los aportes de toda colectividad comprometida en relaciones de trabajo”¹⁸*, dicho en otras palabras la solidaridad se manifiesta como el sacrificio de los jóvenes en edad laborar respecto de los adultos mayores en edad de retiro, de las personas sanas frente a los enfermos, de los ocupados ante quienes carecen de empleo.

✓ La subsidiaridad: *“implica el reconocimiento por el asegurado de que debe atender sus propias necesidades y las de su grupo, pero que en su caso puede recurrir con pleno derecho a los sistemas aseguradores”¹⁹*, al respecto de lo anterior este principio implica una obligación del estado compartida con los asegurados, de hacer frente a los sistemas de seguridad social, dando certeza a los necesitados.

¹⁸ DE BUEN Lozano, Néstor, *La decadencia de la seguridad social mexicana*. D. F., México, ed. Porrúa, 2010, Pág.. 29.

¹⁹ *IBIDEM*

✓ Inmediatez: “significa que los servicios deben ser prestados con la oportunidad necesaria”²⁰, el hecho de no ser atendidos nuestros riesgos en forma oportuna hace nugatorio nuestro derecho de acceso a la seguridad social.

✓ Irrenunciabilidad: “hace referencia a que los derechos sociales tienen por característica que no caen en el ámbito de la autonomía de la voluntad”²¹, dicho de otra manera son derechos irrenunciables, por su misma naturaleza social en favor de los más desfavorecidos.

✓ Igualdad: el cual se pone de manifiesto a través de la máxima, de dar el mismo trato a todas las personas que se encuentran en la misma situación, y a la inversa, dar un trato distinto y adecuado en cada circunstancia a las personas que se encuentren en situaciones distintas.

✓ Universalidad: todas las personas deben participar de los beneficios del sistema de seguridad social.

✓ Integralidad: “se propone la cobertura de todas las contingencias”²², las prestaciones del sistema de seguridad social del deben ser acordes con las necesidades de los colectivos que se pretende proteger.

✓ Unidad de gestión: “que se manifieste en la creación de un organismo único”, haciendo entender Néstor de Buen, por un lado que el sistema de seguridad social como un todo, debe funcionar con criterios congruentes y coordinados, y otorgar prestaciones o beneficios similares para los diferentes colectivos que se protegen, así como, la creación de un sistema único de seguridad social.

²⁰ *IBIDEM*

²¹ *IBIDEM*

²² *IBIDEM*

Aunado a lo anterior, derivado de la creación, del nuevo régimen económico en las pensiones, transitando de un sistema de reparto a la capitalización individual de cuentas de ahorro para el retiro, mismas que originaron la reforma tanto de la ley del IMSS en 1997 y de la ley del ISSSTE EN 2008, Ángel Guillermo Ruiz Moreno, considera que existen nuevos principios contemporáneos que rigen a la seguridad social:

- Racionalidad: *“por qué hay que entender el entorno para efectuar un diagnóstico certero de la relación causa – efecto en los problemas de la seguridad social”*²³ en otras palabras debe haber concordancia entre los beneficios que otorgue la seguridad social, con las necesidades de la sociedad.

- Unidad: la cual contempla en los mismos términos que el Dr. Néstor de Buen, como la creación de un sistema único de seguridad social.

- Continuidad: como el derecho a ser reconocido el tiempo cotizado en un régimen anterior, o la llamada portabilidad de derechos de un sistema de seguridad social a otro.

- Respeto a la idiosincrasia, cultura y tradiciones nacionales: *“pues no es posible que pretendan aplicar recetas extranjeras”*²⁴, esto por la copia a la “mexicana” hecha del sistema chileno de capitalización individual a través de fondos de ahorro manejados por las AFORES.

- Inclusión de la asistencia social como el primer escalón de acceso a la seguridad social básica, *“imposible pensar en materializar el principio de universalización, del servicio público de la seguridad social en México, si no se utiliza el esquema protector de la asistencia social para población abierta”*²⁵, esto en clara referencia a la política pública social que se analiza en el presente capítulo.

²³ RUIZ, Moreno, Angel Guillermo. *Op cit*, pag. 25 .

²⁴ Idem, pag.26.

²⁵ Idem, pag. 27.

De los anteriores principios, surge la necesidad, de analizar si la política pública denominada PENSION PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, cumple con los principios, descritos anteriormente, para poder determinar, si dicha política pública social, presta un servicio, de asistencia o seguridad social de una forma adecuada, pues en esos principios radica el objeto y finalidad de una adecuada protección de los adultos mayores.

2.2.- PRINCIPIOS TRADICIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA PENSION PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

En primer término analizaremos si la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, cumplen con los principios expresados por el ilustre Néstor de Buen, en su obra sobre la decadencia de la seguridad social, principios que rigieron el anterior régimen económico, el cual se basaba en el reparto de las cuotas obrero patronales, con los principios, bases y reglamentación de dicha política social, de acuerdo a lo establecido sus Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2019:

1. Respecto al principio de solidaridad, podemos observar que dicha política social, tiende más hacia los principios de asistencia social pública, la cual tiene por objeto el crear una ayuda a los adultos mayores, teniendo como modelo económico, la asignación de partidas presupuestales, establecidas en el presupuesto de egresos de la federación el cual se renueva año con año, en otras palabras el programa establece una pensión de tipo no contributivo, por dichos motivos esta política social no cumple con dicho principio, circunstancia que se ponen manifiesto en lo expresado en las reglas de operación, mismas que en su parte conducente manifiestan

“El gobierno de la Republica decidió realizar un rediseño de la política pública enfocada al bienestar de las personas adultas mayores, en un primer momento reconociéndolas como titulares de derechos y contribuyendo a un piso mínimo solidario de protección social, a través de una pensión no contributiva de tendencia universal”²⁶

2. En cuanto al principio de subsidiariedad, la política pública mencionada, de acuerdo con lo analizado en el punto inmediato anterior, es cumplido en forma parcial, puesto que, los recursos solo provienen de parte del estado, recordando que dicha política pública se encuentra en el ámbito de la asistencia social pública a la cual le es asignada un partida presupuestal, estableciendo una pensión de tipo no contributivo, dicha partida presupuestal es administrada y suministrada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en base al número total de beneficiarios del programa.

3. Por cuanto ve al principio de inmediatez, el cual tiende al acceso efectivo de las personas a los beneficios del programa social en comento, las reglas de operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores en su punto 3.3 “los criterios de elegibilidad y Requisitos de acceso” y en su punto 4.2 “la mecánica operativa”, prevén el acceso de los beneficiarios a las prestaciones del programa, tanto el apoyo económico, como las prestaciones sociales, llamadas Acciones para la Protección Social (promover los servicios del INAPAM, acceso a los servicios de salud, promover fuentes de trabajo, espacios comunitarios para promover acciones sobre defensa de sus derechos) previstas en el 3.5 de las propias reglas de operación, por lo cual debemos considerar que dicho principio si es cumplido por la política pública multimencionada, al menos formalmente.

²⁶ MEXICO: SECRETARIA DE BIENESTAR, loc. Cit, pag. 1

4. El principio de irrenunciabilidad, recordando que dicho principio aplica en cuanto a que los derechos sociales son irrenunciables y por lo tanto en los mismos no cabe la autonomía de la voluntad, dicho principio no es cumplido por dicho programa de pensión, pues en el punto 3.6.3.2 referente a la baja definitiva en el inciso d) *“por renuncia voluntaria”*²⁷, por lo que, queda plasmada de manera explícita el incumplimiento al principio en comento.

5. Respecto al principio de igualdad, el mismo es nugatorio en dicha política pública, pues la misma trata a todos los adultos mayores en la misma forma, pudiendo ser beneficiarios del programa, cualquier adulto mayor, sin importar que los mismos ya cuenten con algún medio de subsistencia o pensión otorgada por otro sistema de seguridad social o privado, esta situación genera una mayor dispersión de recursos en beneficio de adultos mayores, de los cuales algunos cuentan con alguna pensión de tipo contributiva no necesitando el apoyo que la política social prevé, en este sentido se tendría que dar un trato distinto a las personas adultas mayores sin medios de subsistencia diferente de las que si cuentan con pensión de tipo contributiva, derivada de la legislación o de alguna contratación colectiva.

6. El principio de universalidad, se cumple por parte de la política social mencionada, basta con observar la población objetivo de la misma, siendo el punto 3.2 de las reglas de operación de dicho apoyo a los adultos mayores, el cual a la letra manifiesta:

*“Personas indígenas adultas mayores de 65 años o más de edad, mexicanas por nacimiento que residan en la República Mexicana y en los municipios catalogados como indígenas. Personas adultas mayores de 68 años o más de edad, mexicanas que residan en la República Mexicana. Personas adultas mayores de 65 a 67 años de edad, incorporadas al Padrón Activo de Beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores”*²⁸,

²⁷ Ibidem

²⁸ Ibidem

Por lo cual dicho programa alcanza la universalidad respecto de los adultos mayores, aun cuando esto contraría el principio de igualdad, como ya lo hemos mencionada en el numeral inmediato anterior.

7. Integralidad en el sentido de que los beneficios otorgados por el programa deben ser acordes a las necesidades del colectivo que pretende acoger, al respecto debemos mencionar, que el apoyo otorgado a los adultos mayores en forma de pensión, no es acorde a las necesidades de los adultos mayores a los que va dirigido, situación que será analizada en el capítulo 3 del presente trabajo, haciendo la observación, sobre el monto del apoyo en forma mensual respecto de las necesidades que los adultos mayores deben satisfacer, resulta insuficiente la cantidad con que se les apoya en forma mensual.

8. Unidad de Gestión: principios que no es cumplido, pero que no solo es exclusivo de la política pública que se analiza, puesto que, por un lado existe dos sistemas dominantes de seguridad social en materia de pensiones como lo son el IMSS y el ISSSTE, en otro plano el sistema de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores en el ámbito de la asistencia social pública, todas sin una unidad de gestión propia derivado de que los cuatro sistemas derivan de legislaciones y reglamentos diferentes unos de otros.

2.3.- PRINCIPIOS CONTEMPORANEOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA PENSION PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Por cuanto ve a los principios contemporáneos de la seguridad social, manifestados por Ángel Guillermo Ruiz Moreno, los cuales surgen por el agotamiento del modelo económico tradicional de los sistemas de seguridad

social, el llamado sistema de reparto, el cual se financiaba con las propias aportaciones de los asegurados, no en forma particular sino colectiva, dando paso al modelo económico de capitalización individual, mediante la creación de fondos de ahorro administrados por las AFORES, esto en el ámbito de las pensiones contributivas, por lo que respecta a las pensiones de asistencia social no contributiva, analizaremos si sus fundamentos encuadran con dichos principios contemporáneos de la seguridad social:

1. En cuanto al principio de racionalidad, mismo que de acuerdo con el autor citado deriva de la existencia de una relación causa- efecto entre las prestaciones otorgada por la política pública analizada a sus beneficiarios y las necesidades que debe cubrir de las personas adultas mayores, al igual que lo comentamos al principio de integralidad, el objeto general de dicha política, como lo muestra el punto 2.1 de sus reglas de operación menciona, *“Contribuir al bienestar social e igualdad de la población adulta mayor, a través del otorgamiento mensual de una pensión no contributiva”*²⁹, la reflexión en ese sentido se encamina hacia el monto de la pensión que reciben como apoyo los adultos mayores derivado de dicho programa y si los \$1275.00, que reciben para este año fiscal 2019, les es suficiente para la satisfacción de sus necesidades básicas, en esa tesitura podemos, establecer si dicha política tiene ese carácter de racionalidad o si no cumple con dicho principio.

2. En referencia al principio de unidad, además de remitirnos a lo que se manifestó respecto a los principio tradicionales, debemos hacer referencia a la progresiva tendencia de la unidad o universalidad de los sistemas de seguridad social, no solo en México, sino a nivel internacional, universalización, que sigue siendo una aspiración con tintes utópicos, por la complejidad que resultaría el empatar tanto, legislaciones, principios, modelos

²⁹ Ibídem

económicos, instalaciones, personal, sindicatos, etc..., al respecto de esa tendencia de unidad de la seguridad social, Ruiz Moreno manifiesta:

*"A nuestro entender están ya sentadas las bases y dadas las condiciones necesarias para que, a mediano plazo, desaparezcan el IMSS, EL ISSSTE Y EL INFONAVIT, creándose en su lugar institutos nacionales de seguridad social en los rubros de a) salud, b) pensiones c) vivienda, guarderías y prestaciones sociales"*³⁰.

3. El principio de continuidad, debemos estimar que no es propio de una política pública social como la que analizamos, puesto que, el reconocimiento de derechos de un sistema a otro de seguridad social, se da en el ámbito de los sistemas de seguridad social con pensiones de tipo contributivo, en donde las sumas que integran las cuentas individuales de una persona, deben seguir, acumulándose con el objeto de generar una mejor pensión al momento del retiro, por lo cual, la llamada portabilidad de derechos se ha dado entre los regímenes dominantes del IMSS al ISSSTE o en forma inversa del ISSSTE al IMSS, cuando las personas dejan de ser servidores públicos y pasan a laborar en la iniciativa privada o a la inversa. Por lo cual dicho principio no se encuentra presente en las Pensiones para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

4. El principio de respeto a la idiosincrasia, cultura y tradiciones nacionales, consideramos que si es cumplido a cabalidad por la política pública comentada en el presente trabajo, ya que su reglamentación, fundamentación y estructura, se ha ido desarrollando con el paso del tiempo, adquiriendo matices distintos, de acuerdo al periodo o sexenio y su gobierno en turno, no siendo una trasplantación de un modelo extranjero, acomodado en forma forzada, sin arraigo en la cultura y tradiciones nacionales.

³⁰ RUIZ, Moreno, Ángel Guillermo, loc. Cit. Pag.. 15

5. Por cuanto ve al último de los principios contemporáneos, el cual debemos tener como el principio por excelencia de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, es el principio de **Inclusión de la asistencia social como el primer escalón de acceso a la seguridad social básica**, esto es así, pues los programas de asistencia social, surgen de las propias deficiencias tanto, legales como estructurales de los sistemas de seguridad social, dicho en otras palabras, la asistencia social intenta cubrir a las personas que los sistemas de seguridad social dejan en estado de indefensión, en cuanto a la satisfacción de sus necesidades elementales.

A manera de colofón podemos deducir que la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, se encuentra dentro de la asistencia social, y por ende no cumple con algunos de los principios de la seguridad social tales como la solidaridad, irrenunciabilidad, unidad de gestión y la continuidad, algunos otros principios no son colmados por ciertas carencias o deficiencias en la estructura y reglamentación de la citada política pública, como lo son, igualdad, racionalidad e integralidad, existen otros principios con los cuales si cumple a cabalidad como lo son la subsidiariedad, inmediatez, universalidad, respeto a la idiosincrasia, cultura y tradiciones nacionales y la inclusión de la asistencia social como primer escalón de acceso a la seguridad social básica.

CAPITULO 3

3. DECADENCIA DE LOS SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA A ADULTOS MAYORES.

La problemática de la presente investigación, como se deduce de los anteriores capítulos, radica, *prima facie*, en la falta de programas de retiro, para las personas consideradas “de edad avanzada” (60 años o más), que no cuentan con algún servicio de seguridad social que contemple de manera eficaz, por ende, algún tipo de retiro (pensión contributiva), como lo puede ser el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL o el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, o de algún retiro contemplado en algún plan privado de alguna empresa que su contrato colectivo así lo establezca (jubilaciones por años de servicio de alguna empresa, *verbi gracia*: TELMEX, UAQ, IMSS), además, no menos importante dentro de la problemática planteada, es el acceso efectivo a dichos sistemas de seguridad social.

Deberá analizarse, por ende, el modelo económico introducido en las legislaciones Nacionales vigentes en materia de Seguridad Social, denominado por los teóricos como “**Sistema de Capitalización en Cuentas Individuales**” acorde al cual las pensiones de las personas adultas mayores se financiarían mediante la implementación de un modelo extranjero como lo fue el modelo chileno y el cual ha creado una mayor decadencia en los sistemas de seguridad social.

3.1.- DECADENCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO Y LOS RETOS FUTUROS EN LAS PENSIONES POR EDAD.

Este sector social etario de mayores de sesenta años (sobre todo los que no son afiliados a algún sistema de seguridad social que prevea pensiones por edad) se enfrentan a la falta de una pensión o retiro, cuando llegan a una edad avanzada, por diferentes problemáticas:

- “El problema principal está en el desempleo que constituye una constante progresiva”³¹, al no existir fuentes de empleo las personas carecen de los servicios de Seguridad social, ejemplo de ello es el aumento del empleo informal derivado de las condiciones económicas imperantes en nuestro país.
- “El trabajo independiente, más generoso que el asalariado”³², puesto que, el hecho de que los salarios de los trabajadores con empleo formal, aumenten en niveles inferiores a la inflación, provoca la pérdida o disminución de capacidad adquisitiva de dichas personas.
- En algún momento de la vida laboral de las personas contaron con seguridad social, pero por alguna circunstancia, dejaron de tenerla, aunado a estipulaciones como la conservación de derechos establecida en la ley del seguro social, tiene como consecuencia, la pérdida del derecho para la obtención de una pensión por cesantía o vejez.
- La decadencia de los propios sistemas de seguridad social vigentes en nuestro país, toda vez que, “en los últimos tiempos se han juntado diversos factores que colocan a la seguridad social en un terreno decadente”³³

³¹ DE BUEN Lozano, Néstor. *Op cit.* Pág. VII.

³² *Ibidem*

³³ *Ibidem*

En referencia a la decadencia del sistema de seguridad social, de la cual ya desde 2010 hablaba el célebre Néstor de Buen, en su multicitada obra, había anunciado, es resultado de un cambio en la legislación tanto de la ley del seguro social, como en la Ley del ISSSTE, en la cual, se genera un giro radical en el régimen económico de las pensiones, entre ellas las de cesantía y vejez, pues de tener un modelo económico de reparto basado en el principio de solidaridad, se pasa a un modelo de capitalización individual, en la cual los trabajadores deben financiar, a través del ahorro en las subcuentas de las AFORES, su propia pensión; copiando un modelo extranjero de sistema pensionario como lo fue el chileno.

Para algunos tratadistas dicho cambio ha generado una tendencia negativa en la seguridad social, entre ellos se encuentra Néstor de Buen, el cual manifiesta:

“Un muy serio problema enfrenta la Seguridad Social a partir de que en México copiamos la fórmula chilena, pinochetista, de disponer de los fondos de pensiones mediante la creación de sociedad de inversión, supuestamente encargadas de invertir en valores adecuados los fondos que normalmente se destinarían a los asegurados y beneficiarios.

Claro está que el pretexto ha sido asegurar a los interesados un mayor beneficio financiero pero los mecanismos que se han puesto en práctica: en México las Administradoras de Fondos de Retiro (AFORES) se han convertido en utilidades para el Estado, que pretende resarcirse de sus contribuciones y en beneficios para las empresas que emiten valores en los que se invierten esos fondos”³⁴.

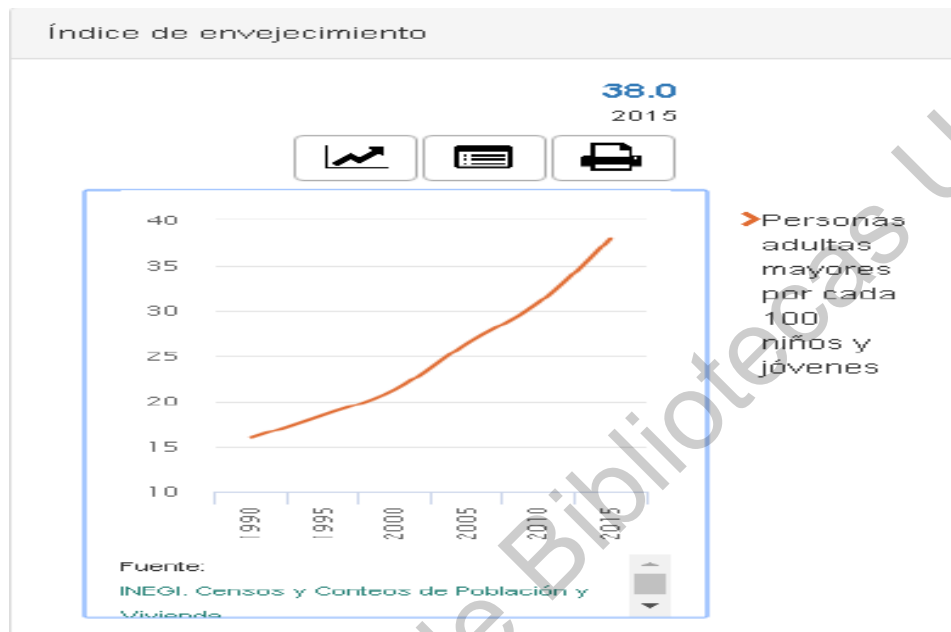
³⁴ *Idem*, página 32 y 33

Dichas tendencias negativas en la seguridad social de nuestro país, generaran de manera progresiva, que existan menos personas con posibilidad de obtener una pensión por edad derivado de las legislaciones del IMSS E ISSSTE y consecuentemente más personas que necesiten la obtención de recursos para la manutención de sus necesidades básicas, lo cual, si no se toman las medidas necesarias que prevean dicha problemática, por parte de las autoridades de nuestro país, se generara un problema social para los adultos mayores.

El abatimiento de dicha problemática (falta de acceso efectivo a los sistemas de seguridad social que prevén planes de retiro, ya privadas o públicas), combatiría a su vez un problema grave, a futuro, de mendicidad de los adultos mayores que no cuenten con un programa de retiro y se queden sin ningún medio para allegarse del sustento diario y el pago de sus necesidades básicas.

La tendencia demográfica que nuestro país tiene, misma que se refleja por los datos generados por las instituciones oficiales como el INEGI Y CONAPO provocada por la inversión de la pirámide poblacional, siendo que, la población que actualmente es joven, en las próximas décadas, requerirá de planes de retiro, aumentando el porcentaje de personas adultas mayores respecto de la población en edad productiva, tendencia que se hace evidente en el índice de envejecimiento emitido por el INEGI. Mismo que se muestra por la siguiente grafica de índice de envejecimiento publicado por el INEGI³⁵

³⁵ INEGI. “Datos de Población”, (Documento web) 2015. <https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/> 10 de Noviembre del 2019



Al respecto los datos del último censo hecho por el INEGI en el año del 2010 y la encuesta intercensal del 2015, comprueban que una parte importante de la población la encontramos en un rango de edad entre los 20 a los 39 años de edad, misma que aproximadamente en 25 a 40 años, estarán en edad de retiro, además que de las estadísticas del INEGI, podemos contemplar que “Durante los últimos 60 años, la población en México ha aumentado en un 500 por ciento. En 1950 había 25,791,017 millones de personas, en 2015 119,938,473 millones”³⁶.

³⁶ *IBIDEM*

Datos que se pueden apreciar en las siguientes graficas elaboradas por el INEGI:

Población total

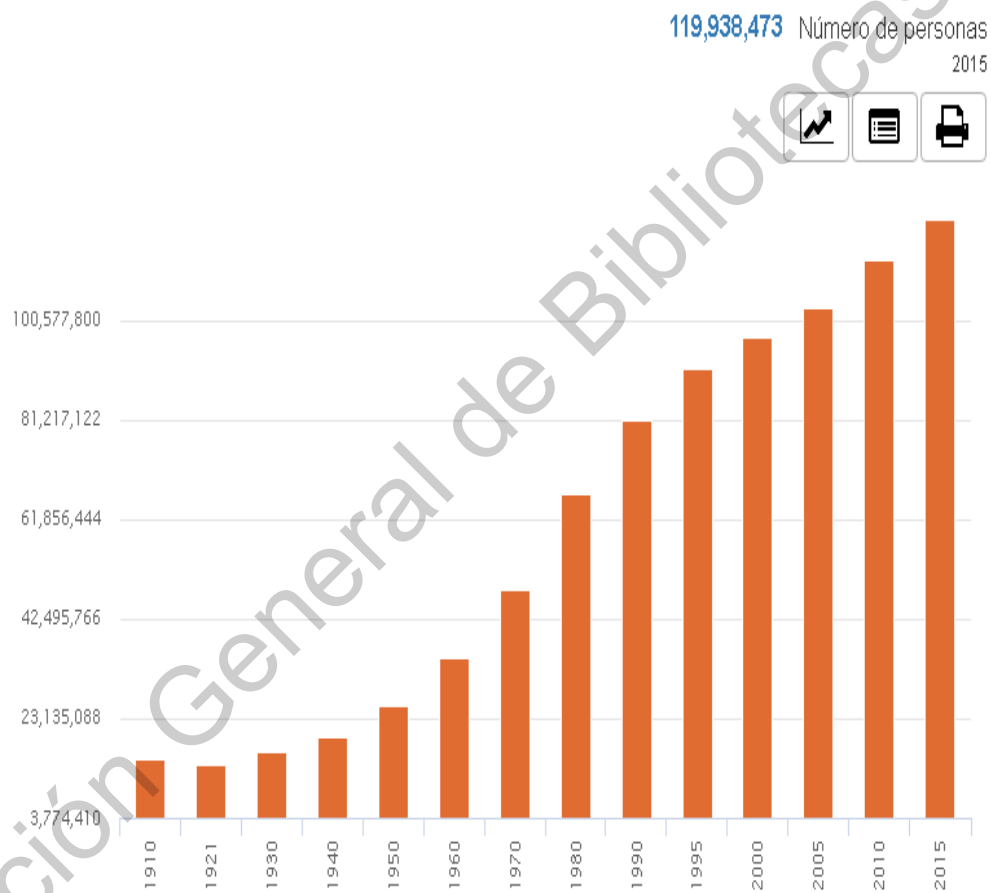


Tabla de población total, publicada por el INEGI³⁷

³⁷ *IBIDEM*

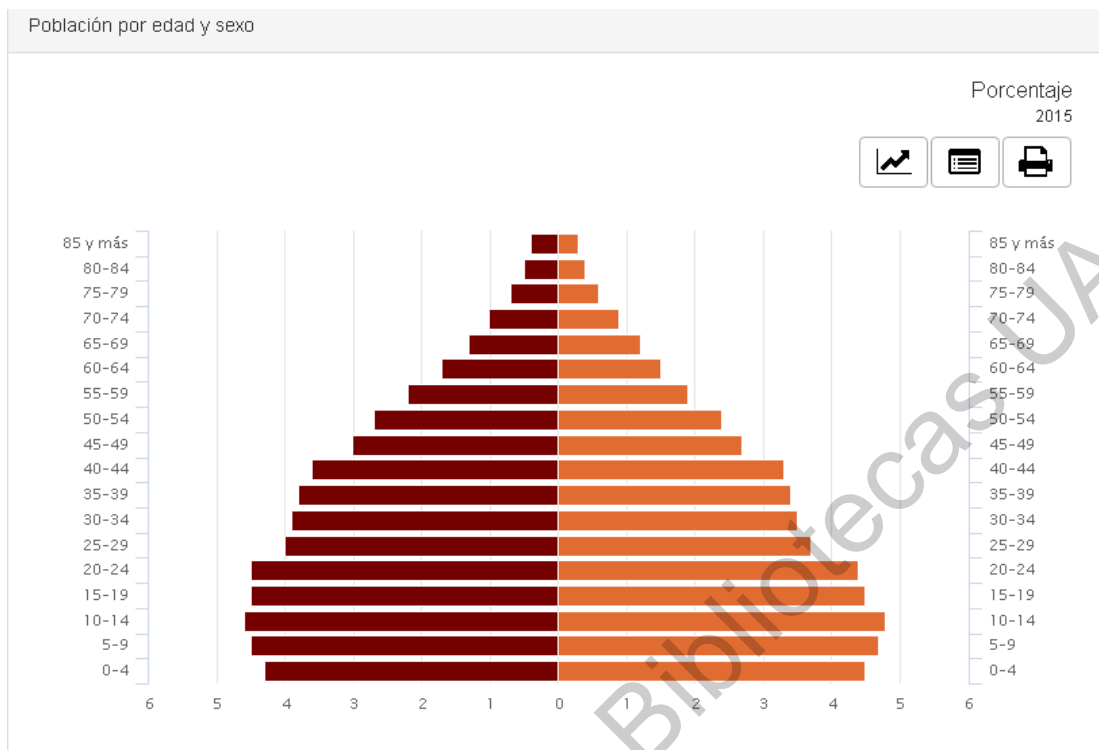


Tabla de población por edad y sexo, publicada por el INEGI³⁸

Aunado a los datos, publicados por el INEGI, los cuales muestran las estadísticas de los datos registrados en las consulta intercensal del 2015, la COMISION NACIONAL DE POBLACION, en el ámbito de sus atribuciones, en cuanto a la proyección prospectiva en el ámbito demográfico de la población de nuestro país, ha publicado en 2015 una colección de proyecciones de la población en México, de las cuales se desprende los siguientes datos, mismos que robustecen la hipótesis del presente trabajo:

“Como se ha mencionado, los cambios en la estructura por edad de la población muestran un incremento en este grupo que en muy poco tiempo se ha convertido en uno de los principales retos demográficos a atender. En 1950 este grupo de población representaba 2.9 por ciento de la población total, cifra

³⁸ *IBIDEM*

que en términos absolutos correspondía a 792 899 personas de 65 y más años de edad; para 2015 esta proporción asciende a 6.8 por ciento (8 207 806 personas mayores) y para el final del periodo de la proyección serán 24 893 097 personas de ese grupo (16.8%) residiendo en la República Mexicana. En todo el país, durante el horizonte de proyecciones de población 2016-2050, se prevé que el crecimiento total de la población seguirá siendo positivo, si bien cada vez menor año con año, pero con una dinámica constante y con un incremento en todas las entidades federativas de la población de 65 y más años de edad”³⁹.

De lo anterior podemos deducir que, por un lado la población mexicana, sigue creciendo, esto implica que el sector etario de más de 60 años, tenga esa misma tendencia, lo cual se traduce en un desafío demográfico para nuestras autoridades, tanto federales como locales pues con el paso del tiempo, como se ha dicho antes, serán más las personas adultas mayores.

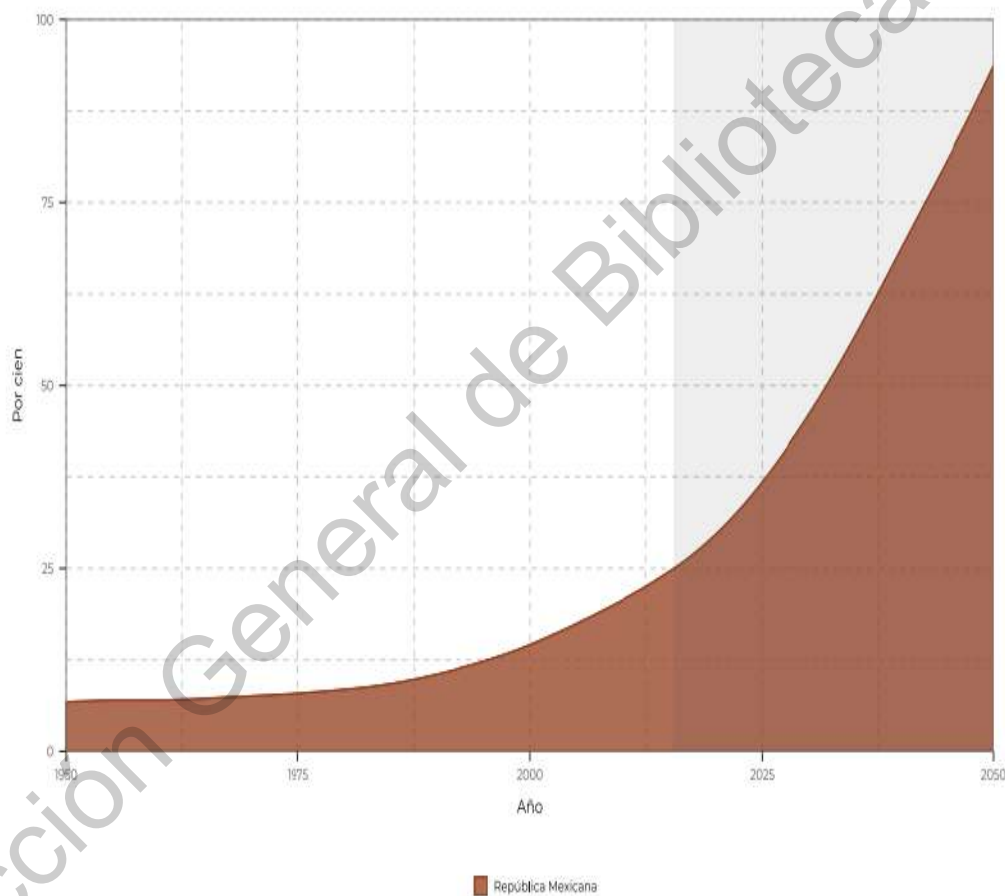
Para las proyecciones de la CONAPO, *“El avance del envejecimiento en la República Mexicana ha generado una relación activa entre las generaciones más jóvenes y las más viejas, se espera que esta convivencia intergeneracional sea progresiva. En el año 1950 se tenían 6.7 personas de 65 y más años de edad por cada cien menores de 15 años, en cambio, en 2015 había 24.5 personas adultas mayores por cada cien jóvenes, se esperan 45.9 en 2030 y para el año 2050 se estima que habrá aproximadamente 93.7 personas adultas mayores por cada cien jóvenes”⁴⁰.*

³⁹ maria.muradas@conapo.gob.mx. “Colección. Proyecciones de la población de México y las entidades federativas 2016-2050 República Mexicana” (Documento web) julio 2019, pág. 54 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/487366/33_RMEX.pdf
10 de noviembre del 2019.

⁴⁰ *IDEM*, pag.56

Para una mejor comprensión de las estadísticas anteriores, así como de la gravedad de la hipótesis sostenida en el presente trabajo, en cuanto a la tendencia de reversión de la pirámide poblacional y los índices de envejecimiento de la población en nuestro país, la CONAPO⁴¹, realiza la siguiente tabla de proyección de envejecimiento 1950-2050:

■ **GRÁFICA 21**
República Mexicana. Índice de envejecimiento, 1950-2050



FUENTE
Estimaciones del Consejo Nacional de Población con base en *Conciliación demográfica de México 1950-2015* y *Proyecciones de la población de México y de las entidades federativas 2016-2050*.

⁴¹ IDEM, pag. 55

El grado de envejecimiento esperado para las próximas décadas en nuestro país, conduce a los estudiosos de la materia a una real preocupación, de que, el Gobierno mexicano en su obligación de generar el Estado de Bienestar a sus habitantes, prevea, tanto jurídica, social y económicamente, un modelo, realmente sustentable, de protección a los adultos mayores en años venideros, que garantice lo que la propia Suprema Corte de Justicia de la nación, ha definido como el “mínimo vital”, el cual explicaremos en capítulos posteriores.

Una de las organizaciones internacionales que más énfasis ha puesto a esta problemática del envejecimiento es la Organización Mundial de la Salud, siendo nuestro país parte de dicha organización, la cual advierte que:

“Entre 2000 y 2050, la proporción de los habitantes del planeta mayores de 60 años se duplicará, pasando del 11 por ciento al 22 por ciento. En números absolutos, este grupo de edad pasará de 605 millones a 2 mil millones en el transcurso de medio siglo. En el mismo periodo la cantidad de personas de 80 años o más aumentará casi cuatro veces hasta alcanzar los 395 millones. Es un acontecimiento sin precedentes en la historia que la mayoría de las personas de edad madura e incluso mayores tengan unos padres vivos, como ya ocurre en nuestros días”⁴².

El problema del envejecimiento de la población como podemos apreciar no es privativo del estado mexicano, sino por el contrario, es una tendencia mundial, la cual se genera con mayor rapidez en países con altos grados de marginación, lo importante de los datos expuestos por la Organización Mundial

⁴² ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. “Envejecimiento y ciclo de vida. Datos interesantes acerca del envejecimiento” (documento web) 2000.

<http://www.who.int/ageing/about/facts/es/>

11 de noviembre del 2019

de la Salud, es que dicha organización realiza algunas recomendaciones a los gobiernos de los países miembros para la creación de mecanismos de apoyo, dirigidos a la asistencia de los adultos mayores a largo plazo.

Como ya lo hemos analizado, en capítulos anteriores, ante la **decadencia** en los regímenes mencionados líneas arriba, tal como lo prevé, teóricos como Néstor de Buen o Ángel Guillermo Ruiz Moreno, a los cuales se les ha citado en diversas ocasiones en el presente trabajo y en obvio de repeticiones innecesarias, no se vuelven a citar en forma literal, decadencia que deriva de diversos motivos como: el cambio de modelo económico, del sistema de reparto al de capitalización individual, la creación de las cuentas individuales y la instauración de las rentas vitalicias para el pago de la pensión, las instituciones establecidas en sus propias legislaciones, tales como, la CONSERVACION DE DERECHOS, además de que, por las condiciones económicas imperantes en nuestro país, donde el crecimiento del empleo informal, surge de que es más redituable, económicamente, a las personas, que un empleo formal en donde se tenga como prestación un régimen de seguridad social que prevea el retiro.

A lo anterior podemos agregar, el fenómeno demográfico que enfrenta nuestro país, sobre el envejecimiento de la población, el cual analizamos en el capítulo primero, del que se espera casi un aumento del 400 por ciento en los próximos 40 años, provocando la necesidad de la planeación sobre los sistemas de retiro en nuestro país, previniendo así, un problema social, sobre todo, de falta de recursos para las personas adultas mayores.

Ante este panorama, como una respuesta a los problemas anteriores, surge la asistencia social pública, misma que debe hacerse presente, mediante la puesta en marcha de políticas públicas, como la PENSION PARA

EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, misma a la cual deberá de mejorarse, diversos aspectos en su diseño y reglamentación.

Por lo cual, los retos a los que se enfrenta en forma inmediata, a corto y mediano plazo, las administraciones públicas, en su obligación por garantizar el bienestar para las personas adultas mayores será, de primera mano, la creación de nuevos programas de apoyo para las personas adultas mayores o mejora de los ya existentes, proyectando los beneficios de los mismos, a años venideros con el objeto de hacer frente a la problemática del envejecimiento de la población y la decadencia de los sistemas de seguridad pública, no pasando desapercibida, las tendencias hacia la creación de un sistema integral y universal de pensiones para las personas adultas mayores, en el cual se logre la unidad de gestión deseada y el emparejamiento de las prestaciones o beneficios que otorgue dicho programa, siempre en beneficio de las personas a las que vaya dirigida.

Además de la creación, mejora o unificación de los programas de apoyo y sistemas de seguridad social, para la creación de pensiones a las personas adultas mayores, otro de los retos a los que se enfrenta el Estado, es el de, garantizar el acceso efectivo, por parte de los beneficiarios personas adultas mayores, de las prestaciones que prevean u otorguen dichos programas sociales, pues, como se mencionó anteriormente, la falta de inmediatez o acceso a las prestaciones de los programas sociales, hace nugatorio el alcance de los mismo, en otras palabras, se tendría los mismos resultados que hasta ahora se han generado, o peor aún, el problema sería más grave en años venideros, pues existirán más personas adultas mayores en estado de necesidad, ante la falta de recursos para solventar sus necesidades.

Es importante mencionar que, otro de los retos a los que se enfrenta las pensiones para las personas adultas mayores, es el hecho de que las prestaciones generadas de los apoyos al grupo etario del que hablamos, en específico el apoyo económico que reciban, sea en base al principio de racionalidad, es decir, que el apoyo económico otorgado, satisfaga de manera eficiente las necesidades básicas de los beneficiarios, esto es así pues, una de las principales críticas que se realizan al programa social PENSION PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, es su falta de racionalidad en el monto otorgado a los beneficiarios, dicho en otras palabras, no existe coherencia o concordancia con la realidad económica de nuestro país, basta poner como ejemplo, que para este año 2019, el apoyo otorgado por dicha política pública social, de acuerdo a sus reglas de operación, es de \$1,275.00 pesos mensuales, cantidad que resulta estar muy por debajo de siquiera alcanzar el importe del salario mínimo, pues para este año 2019, el salario mínimo mensual general alcanza el importe de \$3123.18 pesos, por lo cual, la racionalidad será una premisa importante para las pensiones por edad a mediano y largo plazo.

CONCLUSIONES.

Como se observó en el desarrollo de la presente investigación, existen diversos retos a los cuales se enfrenta el Estado en su obligación de garantizar a la población los recursos y medios necesarios para proteger sus medios de subsistencia y con ello cubrir sus necesidades básicas y alcanzar el nivel de dignidad en su vida que corresponde a todo ser humano, en específico en este caso, al sector vulnerable conformado por las personas adultas mayores en etapa de retiro.

Al ser la Seguridad Social un Derecho Humano de tipo social, y por ende un derecho de carácter oneroso en su cumplimiento, e reto no es sencillo, puesto que existe una urgente necesidad de tomar acciones en el presente para prevenir los problemas que pudieren existir a mediano y largo plazo, esto derivado de las tendencias demográficas sobre el envejecimiento de la población que las mismas instancias oficiales prevé así como el aumento del porcentaje de personas adultas mayores con respecto a la disminución porcentual de población en edad productiva, es decir, la inversión de la pirámide poblacional, problemática que de no atenderse en forma debida, generara otras problemáticas mayores a futuro y que afectarían no solo el entorno personal y familiar de aquellos adultos mayores que queden en desventaja o entren en contingencia, sino un colapso con efectos colaterales sociales.

Podemos considerar entonces que, las causas de esta situación, devienen en primer lugar por la decadencia de los sistemas de seguridad social. Tal como quedó de manifiesto en el presente análisis, dicha decadencia es consecuencia de diversos factores que en nuestros días se han conjuntado para generar un eclipsamiento de la seguridad social en nuestro país, sobre

todo en lo que respecta a las pensiones por edad que establecen las legislaciones de seguridad social en nuestro país.

Ejemplos de los factores que afectan a los sistemas de seguridad social son: El Desempleo, el Trabajo independiente o informal el cual genera mayores ingresos a los trabajadores que los percibidos en los empleos formales, con la desventaja de que dicho tipo de trabajo carece de prestaciones sociales, y sobre todo, el factor principal de decadencia surge del cambio de modelo económico, el cual modifico las bases fundamentales y principios de seguridad social, arraigados en la sociedad, cambiando del modelo de reparto basado en la solidaridad social, al de capitalización individual en el cual los trabajadores, generan sus propios recursos económicos mediante los cuales se financia su propia pensión en este caso las previstas para los Adultos Mayores.

Otro factor de decadencia en la seguridad social, deriva de la falta de acceso efectivo que sufren los adultos mayores a los beneficios que establecen las legislaciones de seguridad social, situación que se hace evidente con figuras jurídicas como la Conservación de Derechos establecida en la ley del seguro social, siendo este factor uno de los problemas de la falta de solvencia de las necesidades de los adultos mayores, que trae como consecuencia el hacer nugatorio los derechos establecidos, tanto en la Ley del Seguro Social como la Ley del ISSSTE.

Ante este difícil panorama, La Asistencia Social Publica, surge como una respuesta favorable, la cual tiene por objeto el coadyuvar con la Seguridad Social, a efecto de cumplir con la obligación estatal de garantizar los recursos necesarios a los Adultos Mayores, para la solvencia de sus necesidades básicas.

El programa de Asistencia Social Pública denominado “Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores”, ha coadyuvado ya desde hace algunos sexenios a garantizar un ingreso a los Adultos Mayores, más no a garantizarles seguridad social. De tal forma, a la citada política pública le son realizadas diversas críticas, entre las cuales se encuentra lo referente a la cuantía del apoyo económico otorgado a sus beneficiarios, puesto que, es evidente que el mismo no cumple con el principio de racionalidad, no siendo acorde a la realidad económica imperante en nuestro país, pues está lejos aún, incluso, del también criticado salario mínimo, por lo que, en este aspecto dicha política debe ser mejorada para garantizar la a mediano y largo plazo la solvencia, de las ya muchas veces mencionadas necesidades básicas de las personas adultas mayores.

Otro de los aspectos a considerar sobre la Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores, es la mejora en sus reglas de operación, respecto al principio de Universalidad de la misma, pues si bien es cierto, dicha característica, es beneficiosa, en cuanto a que considera, a la totalidad de las Personas Adultas Mayores, esto implica una mayor dispersión de recursos de la necesaria, pues, dentro del universo de beneficiarios, no se excluye a los Adultos Mayores que no necesitan del apoyo económico por ya tener garantizadas o cubiertas sus necesidades básicas por el otorgamiento de una pensión de tipo contributiva o una pensión derivada de algún régimen privado de jubilaciones.

Situaciones que deberán procurarse, a efecto de que se prevea un modelo de pensión para adultos mayores integral, coherente y que sus beneficios sean planeados a mediano y largo plazo, para solventar los efectos del envejecimiento de la población y la inversión de la pirámide poblacional, siendo esto el pequeño aporte realizado por la presente investigación.

BIBLIOGRAFÍA

- DE BUEN Lozano, Néstor, *La decadencia de la seguridad social mexicana*. D. F., México, ed. Porrúa, 2010.
- DIETERLEN, Paulette (compiladora). *Los Derechos Económicos y Sociales. Una mirada desde la filosofía*, D. F., México, ed. UNAM, Instituto de Investigaciones Filosóficas, 2010.
- RUIZ, Moreno, Ángel Guillermo. *Las AFORES el sistema de ahorro y pensiones mexicano*, D.F. México, Sexta edición, Editorial Porrúa, 2009.

LEYES

- MEXICO, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2019.
- MEXICO. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, 2019.
- MEXICO. Ley del Seguro Social, 2019.

SITIOS EN RED

- Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, t. II, Marzo 2016.
- INEGI. “Datos de Población”, (Documento web) 2015.
<https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/>
- maria.muradas@conapo.gob.mx. “Colección. Proyecciones de la población de México y las entidades federativas 2016-2050 República Mexicana” (Documento web) julio 2019, pág. 54
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/487366/33_RMEX.pdf
- MEXICO: CAMARA DE SENADORES. “Proyecto de decreto por el que se adiciona la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores” (documento web) 18 de septiembre del 2012
http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/36904
- MEXICO: SECRETARIA DE BIENESTAR. “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas

Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2019". *Diario Oficial de la Federación*, D. F., México, 28 de Febrero del 2019.

- MEXICO: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, "Evaluación de diseño 2013 Programa Pensión para Adultos Mayores"(documento web) agosto 2013, pag.3
http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2013/ago/Inf_Sedesol3-20130816.pdf
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. "Envejecimiento y ciclo de vida. Datos interesantes acerca del envejecimiento" (documento web) 2000. <http://www.who.int/ageing/about/facts/es/>
- ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. "Declaración Universal de los Derechos Humanos"(documento web)

Dirección General de Bibliotecas UAQ

ANEXO: “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2019”

Dirección General de Bibliotecas UAQ

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Bienestar.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Bienestar, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018 y 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, así como el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la coordinación e implementación de los Programas Integrales para el Desarrollo.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los subsidios del Ramo Administrativo 20, entre ellos, la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

Que tomando en cuenta que con oficio número 312.a.-00162, de fecha 7 de febrero de 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria correspondiente a las reglas de operación ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2019, y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria mediante oficio número CONAMER/19/0676 de fecha 25 de febrero de 2019, emitió el dictamen respectivo.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ÚNICO: se emiten las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores para el ejercicio fiscal 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Las presentes Reglas de Operación surtirán efectos a partir el primero de enero de dos mil diecinueve, en lo que respecta a todos aquellos actos y acciones tendientes a la implementación y operación de la Pensión.

TERCERO. - En tanto se garantice la modalidad de entrega de los apoyos en sistema bancarizado, la Instancia Ejecutora podrá determinar algún otro medio idóneo o necesario.

CUARTO. - En tanto se conforma la estructura contenida en las presentes reglas, la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano tendrá a su cargo la ejecución de la Pensión a través de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios.

QUINTO. - Se abroga el *ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores, para el ejercicio fiscal 2018*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2019.

SEXTO. - En caso de que sea necesario emitir alguna Nota Aclaratoria relacionada con las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2019, dicha Nota deberá ser firmada por el Titular de la Unidad Responsable de la Pensión en la Secretaría de Bienestar.

SÉPTIMO. - Con el Padrón Activo de Beneficiarios actualizado del último bimestre del ejercicio 2018, con los padrones de Instituciones Públicas y la incorporación de nuevos beneficiarios obtenidos de levantamiento en campo, se realizará el pago correspondiente al primer bimestre del ejercicio fiscal 2019.

En caso de que se encontraran beneficiarios fallecidos en los meses de diciembre de 2018 o enero de 2019, el pago realizado se ajustara al mes que corresponda y con el Pago de Marcha.

OCTAVO. - Con la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, la Red Social, extingue su operación quedando sin efectos las designaciones de los Gestores Voluntarios.

NOVENO. - Las Personas adultas mayores de 65 a 67 años inscritas en el Padrón Activo de beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores a diciembre del 2018, seguirán gozando la pensión regulada en las presentes reglas, siempre y cuando hayan solicitado su inscripción, que se encuentren incorporadas al programa y hubiesen recibido algún pago.

DÉCIMO. - Las Reglas de Operación se aplicarán a los beneficiarios de acuerdo a la Regla vigente al momento de causación del supuesto de hecho y derecho.

Dado en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.- La Secretaria de Bienestar, **María Luisa Albores González.** - Rúbrica.

1. Introducción

En México, como en América Latina, nos encontramos inmersos en un proceso de recomposición demográfica tendiente al envejecimiento, cada uno en diversos grados. Actualmente nuestro país presenta niveles de envejecimiento medio en una relación de 37 personas adultas mayores por cada 100 personas menores de 15 años, con niveles de fecundidad cercanos a la tasa de reposición.

La transformación demográfica que experimentamos requiere de ajustes, rediseños y nuevos planteamientos como sociedad y como gobierno, por medio de los cuales se atiendan las necesidades de todos los grupos etarios.

Combatir las desventajas en el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores es un imperativo de la administración 2018-2024, ya que persisten diferencias en el trato, negación de derechos y estereotipos vejatorios hacia las personas adultas mayores.

Estas desventajas se ven agravadas en personas que son: indígenas, mujeres, personas con discapacidad o por el lugar de residencia; lo cual impacta negativamente en las brechas de desigualdad socioeconómica, que pueden representarse en ingresos, seguridad social, servicios de salud, participación en la vida política, cultura y recreación, en menoscabo de la dignidad de las personas adultas mayores y tendientes a su invisibilización.

Es por ello que, el gobierno de la República decidió realizar un rediseño de la política pública enfocada al bienestar de las personas adultas mayores, en un primer momento reconociéndolas como titulares de derechos y contribuyendo a un piso mínimo solidario de protección social, a través de una pensión no contributiva de tendencia universal, como parte de una estrategia de desarrollo social

inclusivo y sostenible para toda la población, tomando como modelo el programa "Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México".

En el ámbito federal, tenemos como antecedente el denominado "Programa Pensión para Adultos Mayores" que surge en 2007 con el nombre de 70 y más, atendiendo originalmente a personas adultas mayores en localidades de hasta 2 mil 500 habitantes; con un monto promedio de \$500.00 mensuales con entregas bimestrales. Para 2009-2010 se modificó para incluir a localidades de hasta 30 mil habitantes. En 2013, el programa se modifica nuevamente, disminuyendo la edad de ingreso a 65 años, el monto de la ayuda se incrementó a \$525.00 mensuales, renombrándolo Programa Pensión para Adultos Mayores

En 2014 se incrementó el monto de la ayuda a \$580.00 mensuales, hasta el ejercicio fiscal 2018 el nombre se estandarizó a Programa Pensión para Adultos Mayores (PPAM).

Una constante desde su creación ha sido que este programa focalizado, está dirigido a las personas adultas mayores en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de rezago y de marginación, además de no recibir ingresos mensuales superiores a \$1,092.00 por concepto de jubilación o pensión de tipo contributivo; que hasta 2016 tenían la obligación semestral de acudir a reportar supervivencia a los módulos o centros determinados para tal fin.

Si bien conforme al documento de trabajo denominado *Programa Pensión para Adultos Mayores. Análisis de diseño y resultados 2012-2018*, elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el programa favoreció el incremento de 2.9 puntos porcentuales en la variación del ingreso promedio de las personas adultas mayores, alcanzando un monto de \$827.80; este aún no es suficiente para alcanzar la línea de bienestar mínima señalada por el propio Consejo.

No obstante, lo anterior, la importancia de las pensiones no contributivas para personas adultas mayores continúa siendo primordial, ya que los \$580.00 (Quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), de ayuda económica que otorgó el programa representan el 70% del ingreso promedio alcanzado.

A partir de 2019, la nueva administración federal crea la pensión universal no contributiva "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" con un monto de \$1,275.00 (Mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales, mismos que se entregarán en forma bimestral.

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

Contribuir al bienestar social e igualdad de la población adulta mayor, a través del otorgamiento mensual de una pensión no contributiva.

2.2 Objetivos Específicos

La población indígena adulta mayor de 65 años o más de edad, y la población adulta mayor de 68 años o más de edad, para que así cuente con garantía y acceso al derecho a la protección social.

Implementar acciones en coordinación con otras dependencias gubernamentales para garantizar una atención integral a las personas beneficiarias de la Pensión.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

La Pensión tendrá cobertura en territorio nacional, por lo que no se entregarán pensiones a personas que residan en el extranjero y dará atención a las personas adultas mayores mexicanas que cumplan con los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso del numeral 3.3 de las presentes Reglas de Operación.

3.2 Población Objetivo

Personas indígenas adultas mayores de 65 años o más de edad, mexicanas por nacimiento que residan en la República Mexicana y en los municipios catalogados como indígenas.

Personas adultas mayores de 68 años o más de edad, mexicanas que residan en la República Mexicana.

Personas adultas mayores de 65 a 67 años de edad, incorporadas en el Padrón Activo de Beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores, activos a diciembre del ejercicio fiscal 2018.

3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

3.3.1 Criterios

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
Personas indígenas adultas mayores de 65 años o más de edad, mexicanas por nacimiento que residan en la República Mexicana y en los municipios señalados en el catálogo anexo.	Pertenecer a la Población Indígena. Tener 65 años o más de edad. Residir en la República Mexicana. Domicilio en municipios catalogados como indígenas.
Personas adultas mayores de 68 años o más de edad, mexicanas que residan en la República Mexicana.	Tener 68 años o más de edad. Residir en la República Mexicana.
Las personas adultas mayores de 65 a 67 años de edad, inscritas en el Padrón Activo de Beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores a diciembre del 2018.	Estar en el Padrón Activo de Beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores, al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2018. Que estén incorporados en el Padrón Activo de Beneficiarios.

3.3.2 Requisitos de Acceso

Cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar original de los siguientes documentos comprobatorios:

Personas Indígenas Adultas Mayores de 65 años o más de edad, mexicanas por nacimiento que residen en la República Mexicana.

Requisitos:

1. Que habiten en uno de los municipios catalogados como indígenas. (Fuente Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas).
2. Exhibir Documento de Identificación vigente:
-Credencial para votar. - En caso de no contar con este documento, puede presentar pasaporte vigente o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), u otros documentos que acrediten identidad expedidos por la autoridad correspondiente.
3. Exhibir Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Exhibir comprobante de domicilio expedido con máximo 6 meses a la fecha del trámite; a falta de documento, protesta de decir verdad ante dos testigos.

Personas Adultas Mayores de 68 años o más de edad, mexicanas que residen en la República Mexicana.

Requisitos:

1. Exhibir Documento de Identificación vigente:
-Credencial para votar. - En caso de no contar con este documento, puede presentar pasaporte vigente o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), u otros documentos que acrediten identidad expedidos por la autoridad correspondiente.
2. Exhibir Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Exhibir comprobante de domicilio expedido con máximo 6 meses a la fecha del trámite; a falta de documento, protesta de decir verdad ante dos testigos.

Personas Adultas Mayores de 65 a 67 años de edad, inscritas en el Padrón Activo de Beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores, activos a diciembre del ejercicio fiscal 2018.

Requisito:

Estar activos en el Padrón Activo de Beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores, al mes de diciembre del ejercicio 2018.

Excepcionalmente y en caso de que la Secretaría de Gobernación emita la declaratoria de emergencia, para aquellos municipios que se vean afectados por fenómenos naturales o sociales, se podrá cumplir con los criterios de elegibilidad con constancias o resoluciones de la autoridad correspondiente. Para el caso de extranjeros que transiten por el país derivado de un fenómeno social o meteorológico, se podrán cumplir los criterios de elegibilidad con los documentos que le fueron expedidos por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

3.4 Criterios de Selección

El orden de incorporación se realizará conforme a la fecha de registro y de acuerdo a los criterios establecidos de la cobertura territorial.

3.5 Tipos y Montos de Apoyo

El monto de la Pensión será de \$1,275.00 (Mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales pagaderos bimestralmente de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación autorizado para el año 2019, el cual, se actualizará a partir del año 2020, para aquellos beneficiarios incorporados en el Padrón Activo Emitible y que no se encuentren en algún supuesto de suspensión, baja o retención de las presentes reglas.

La UR podrán realizar reexpediciones de pago, cuando por caso fortuito o fuerza mayor, o por prohibición legal no se hayan podido realizar los pagos dentro del calendarios respectivos.

1. Apoyos Económicos Directos		
Descripción	Monto del Apoyo	Población Objetivo
Apoyo económico mensual. Entrega bimestral.	\$1,275.00 M.N.	Personas indígenas adultas mayores de 65 años o más de edad, mexicanas por nacimiento que residan en la República Mexicana y en los municipios catalogados como indígenas
		Personas adultas mayores de 68 años o más de edad, mexicanas que residan en la República Mexicana.
		Personas adultas mayores de 65 a 67 años de edad inscritas en el Padrón Activo de Beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores activos a diciembre del ejercicio fiscal 2018.
Apoyo económico de pago de marcha por única ocasión.	\$1,275.00 M.N.	Se otorga al representante o adulto auxiliar de la persona adulta mayor fallecida, perteneciente al Padrón Activo de Beneficiarios.
2. Acciones para la Protección Social		
Descripción	Características del apoyo	Población Objetivo
Son acciones complementarias para la atención integral de las Personas Adultas Mayores que se llevarán a cabo a través de la coordinación interinstitucional con otras áreas de la Secretaría de Bienestar y dependencias gubernamentales.	Promover los servicios del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).	Personas Beneficiarias de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.
	Promover el acceso a los servicios de Salud Universal.	
	La UR promoverá y buscará celebrar convenios con autoridades en materia laboral, a fin de impulsar mecanismos para promover fuentes adicionales de ingreso que permitan mejorar sus niveles de vida.	
	Promover espacios comunitarios para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, donde se articulen acciones encaminadas a garantizar sus derechos.	

3.6 Derechos, Obligaciones y Suspensión de las Personas Beneficiarias

3.6.1 Derechos.

Las personas beneficiarias de la Pensión tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna.
- b) Un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- c) A la atención y apoyo para ingresar a la Pensión sin costo alguno o condicionamiento.
- d) A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.
- e) Recibir los apoyos económicos directos que les corresponden a partir de la fecha de incorporación al Padrón Activo Emitible de Beneficiarios de la Pensión, ya sea personalmente o a través de su representante, en caso de que no pueda acudir personalmente a recibirlo.
- f) A que en caso de imposibilidad física o médica podrá nombrar un representante o adulto auxiliar con identificación oficial, mediante escrito libre sustentado con dos testigos, para que acuda en su representación a las Oficinas de Representación.
Éste Representante o Adulto Auxiliar también podrá tramitar el pago de marcha.
- g) Nombrar a un representante o Adulto Auxiliar para los casos contemplados en las Reglas de Operación, incluido el pago de marcha.

3.6.2 Obligaciones

Los Beneficiarios de la Pensión tienen las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a las presentes Regla, Reglas de Operación y sus anexos.
- b) Presentarse ante el personal de la Oficina de Representación para actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes cuando se les convoque con anticipación.
- c) Atender personalmente la visita domiciliaria o a través de su representante, proporcionar la documentación con la que se acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso y los datos que le sean requeridos por los promotores asignados.
- d) Cuando se hayan realizado visitas domiciliarias por parte del promotor y la persona beneficiaria no sea localizada en dos ocasiones, deberá presentarse personalmente o, en su caso su representante, en la Oficina de Representación, con la finalidad de atender el requerimiento que le hubiera sido formulado.
- e) Notificar su cambio de domicilio o ausencia temporal, de manera inmediata en la Oficina de Representación correspondiente al domicilio origen, personalmente o a través de su representante.
- f) Resguardar, cuidar y proteger su medio de cobro mediante el cual reciben los apoyos que otorga la Pensión; en caso de extravío, pérdida o robo, dar aviso en la Oficina de Representación correspondiente al domicilio de origen, personalmente o a través de su representante.
- g) Tramitar ante la Institución financiera de su preferencia, una cuenta Básica y proporcionar la información de la cuenta a la oficina de representación correspondiente. Asimismo tienen la obligación de mantener activa la cuenta ante la institución bancaria.
- h) Los Beneficiarios tienen la obligación de dar seguimiento a los trámites de su interés ya sea por sí o por medio de sus representantes.

Los familiares de la persona beneficiaria o su representante o adulto auxiliar deberán notificar en la Oficina de Representación en el caso de defunción, de manera inmediata.

3.6.3 Causas de Suspensión de las Personas Beneficiarias

3.6.3.1 Suspensión por Tiempo Indefinido

A las personas beneficiarias incluidas en el esquema de Entrega de Apoyos en Efectivo, que no se presenten a recibir sus apoyos hasta en dos ocasiones consecutivas, se le suspenderá del Padrón Activo Emitible así como la emisión de apoyos, en tanto no se presenten a realizar la aclaración pertinente en la Oficina de Representación. Una vez resuelta la aclaración, si esta es favorable para el beneficiario se reincorporará al Padrón Activo Emitible reanudándose la emisión de Entrega de Apoyos, solo en lo que corresponde al bimestre de reincorporación y los anteriores no cobrados correspondientes al ejercicio fiscal en curso.

Por lo que hace a la entrega de la Pensión mediante esquema bancarizado, en el supuesto de que la institución financiera rechace el depósito a la cuenta del beneficiario para el siguiente bimestre se le expedirán

vía efectivo, y en su caso si ocurren los supuestos del anterior se aplicaran dichas consecuencias.

También se suspenderá, cuando se le hayan realizado visitas domiciliarias a la persona beneficiaria y no se le hubiera localizado hasta en dos ocasiones y, no atienda la persona beneficiaria o su representante o adulto auxiliar los requerimientos para que se presente en la Oficina de Representación.

Cuando se identifique a personas duplicadas en el Programa, se procederá a la suspensión de ambos registros.

Para el caso de duplicidad no imputable al beneficiario, se cancelará una de ellas y permanecerá la más actual, dicho trámite se realizará por la Delegación de los Programas para el Desarrollo y con la autorización de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios.

En caso de cobrar apoyos simultáneos se cancelará uno de los registros y se suspenderá la emisión apoyos equivalente a los bimestres emitidos.

La aclaración de los anteriores casos, establecerá la reincorporación de acuerdo al numeral 3.3.2 Requisitos de Acceso.

En caso de que la entrega de los apoyos económicos sea suspendida, se detendrán temporalmente los depósitos y la entrega en efectivo. El personal responsable de la Pensión, lo notificará bimestralmente una vez aplicada la conciliación, mediante un aviso visible que se fijará en lugar accesible en las Oficinas de Representación, a la persona beneficiaria o a su representante, el motivo de suspensión.

3.6.3.2 Baja Definitiva

Se dará de baja en el Padrón Activo de Beneficiarios en los siguientes casos:

- a) Por defunción.
- b) Cuando se identifique que la persona solicitante proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con los requisitos señalados en el numeral 3.3.2 de las presentes Reglas de Operación.
- c) Cuando se identifique a personas que, sin cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, han recibido recursos económicos de la Pensión.
- d) Por renuncia voluntaria, solicitando su baja definitiva de la Pensión mediante escrito libre, dirigido a la Oficina de Representación, donde especifique la siguiente información:
 - Fecha
 - Nombre completo
 - Folio de la persona beneficiaria
 - Domicilio
 - Nombre del Municipio y localidad de residencia
 - Motivo de la renuncia
 - Firma o huella digital

3.7 Instancias Participantes

3.7.1 Instancias Ejecutoras

La Instancia Ejecutora y responsable de esta Pensión será la Secretaría de Bienestar a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP) y las Delegaciones de los Programas para el Desarrollo, así como las oficinas que se establezcan para tal efecto.

Responsabilidades:

Será responsabilidad del personal de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, sujetarse a las disposiciones establecidas en las guías operativas y manuales de operación que, para efectos de la operación de la Pensión, comunique la Unidad Responsable (UR).

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo serán responsables de verificar la validez de la información en la plataforma operativa.

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo serán responsables de los siguientes procesos:

- Promoción y difusión de la Pensión.
- Incorporación de nuevos beneficiarios al padrón.
- Mantenimiento del padrón.
- Atención al beneficiario.
- Visita domiciliaria por parte del personal de la Secretaría de Bienestar, al hogar de las personas beneficiarias.
- Registrar la actualización de la información de las personas beneficiarias, la UR verificará la información con el Registro Nacional de Población (RENAPO).
- Validación de la incorporación de las personas beneficiarias.
- La verificación con el Registro Civil, de manera mensual para el caso de las defunciones.
- Coordinar las acciones para el desarrollo de la Pensión entre las autoridades Estatales, Municipales y el Ejecutivo Federal.
- Promover la Pensión, con la finalidad de implementar políticas públicas incluyentes a fin de otorgar beneficios sociales para toda la población.
- Coordinar y supervisar la aplicación de las normas legales y reglamentarias de la Pensión, cumpliendo con la visión de cercanía que se debe de tener hacia el ciudadano.
- Mantener actualizado el Padrón de Beneficiarios de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.
- Coordinar las acciones para la entrega de recursos de acuerdo a los mecanismos establecidos por la UR.
- Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, contarán con Oficinas de representación en el ámbito de su entidad, con la finalidad de brindar una atención cercana a los Beneficiarios de los Programas.

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo deberán enviar a la UR, dentro de los 10 días hábiles posteriores al cierre del operativo de pago del mes que se revise, el resultado de la verificación con el Registro Civil.

La Secretaría tendrá bajo su resguardo los expedientes de los beneficiarios y mantendrá su confidencialidad mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios.

Los archivos que conforman los expedientes de los beneficiarios podrán integrarse mediante documentos físicos o electrónicos, debiéndose garantizar en todo momento su secrecía y su uso, que está limitado únicamente para el otorgamiento de la pensión universal para las Personas Adultas Mayores.

3.7.2 Instancia Normativa

3.7.2.1 Comité Técnico de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores

Se integrará un Comité Técnico de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

Dicho Comité se Integrará por los siguientes funcionarios:

- a) Presidenta. - Subsecretaria de Desarrollo Social y Humano.
- b) Secretario Técnico. - Director General Atención a Grupos Prioritarios.
- c) Vocales. - Subsecretaria de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional.

3.7.3 Coordinación Institucional

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de beneficiarios que ejerzan su derecho a la Pensión, la UR celebrará convenios de colaboración con las dependencias pensionarias federales y estatales, así como con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de que transfieran las bases de datos de sus pensionados y personas adultas mayores que cumplan con los requisitos de acceso a la Pensión.

Las dependencias que transfieran datos de sus pensionados y personas adultas mayores, serán cada una, responsables de la información que proporcionen.

4. Mecánica Operativa

4.1. Proceso de Operación

La Pensión estará a cargo de la Secretaría de Bienestar a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma 116 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, Teléfonos 5141-7972 ó 5141-7974.

Las áreas que ejecutan, operan e implementan la Pensión son: la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios y las Delegaciones de Programas para el Desarrollo.

4.2. Proceso de acceso

El proceso para el acceso a la Pensión es el siguiente:

- a) Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo serán las responsables de llevar a cabo el registro estatal de las personas solicitantes que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- b) El mecanismo de entrega se realizará por medio de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en coordinación con la UR, mediante tarjeta bancaria; a los beneficiarios que no cuenten con ese medio de cobro, se realizará el pago en efectivo a través de las oficinas de representación o a través de algún medio idóneo.

La UR podrá realizar las acciones tendientes para lograr la bancarización de los beneficiarios.

4.3. Promoción y Difusión de la Pensión

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, en coordinación con la UR, serán las encargadas de realizar la promoción de la Pensión, dando a conocer los apoyos que otorga, así como los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

4.3.1. Difusión para la entrega del Apoyo

- a) La publicación de las Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación.
- b) Difusión de las Reglas de Operación en el Portal de Internet de la Secretaría de Bienestar.
- c) Difusión de las Reglas de Operación en el Portal, a través de las Delegaciones de Programas de Desarrollo.
- d) Entrega de material, dípticos, folletos informativos y operativos de levantamiento en campo, por las personas facultadas por la Secretaría.

4.4. Integración del Padrón de Beneficiarios

La integración del padrón será por la Secretaría de Bienestar, con información de las dependencias y entidades responsables, información de entrevistas domiciliarias, de visitas de campo y del registro e inscripción por los medios específicos que para tal efecto designe la Secretaría.

Adicionalmente, contará con verificación de la identidad de los beneficiarios y la localización geográfica de las necesidades de la población.

El Padrón permitirá la implementación de acciones transversales de las distintas dependencias de la Administración Pública Federal que faciliten la planeación, coordinación y ejecución de los Programas.

La Secretaría expedirá los lineamientos a efecto de determinar los ámbitos de responsabilidad en el resguardo de los expedientes.

4.5. Gastos de Operación

El monto destinado por la instancia ejecutora para los gastos de la operación de la Pensión, será de hasta el **3.61%** del Presupuesto asignado, es decir, se destinará el 96.39% de total del monto presupuestario para ejercerlo en gasto de subsidio.

4.6. Pago de Marcha

En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria, se entregará a su representante o adulto auxiliar por única vez el Apoyo Económico de Pago de Marcha. Si él no hubiera designado a su representante, no se

podrá otorgar este apoyo.

Para la emisión del Pago de Marcha, será indispensable que la o el representante o adulto auxiliar no haya recibido ningún apoyo posterior a la fecha de defunción de la persona beneficiaria.

El pago de marcha deberá ser solicitado por el representante o adulto auxiliar con identificación y dentro de los 2 meses siguientes al fallecimiento de la persona beneficiaria, en caso de no informarlo durante este período se perderá el derecho de este apoyo.

5. Evaluación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 72 de la Ley General de Desarrollo Social (Ley de Bienestar), el proceso de evaluación de los Programas Sociales estará a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL).

6. Indicadores

Los indicadores de Propósito y Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de la Pensión están contenidos en el Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación.

7. Transparencia

Legislación: Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Difusión: Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, así como en el portal de internet de la Secretaría de Bienestar.

De acuerdo al artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social (Ley de Bienestar), la publicidad y la información relativa a esta Pensión deberá identificarse con el Escudo Nacional e incluir la siguiente leyenda " Este Programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social".

Las Solicitudes de Información Pública, podrán realizarse por escrito a través de:

- a) La Secretaría de Bienestar: Área de Atención Ciudadana.
- b) Delegaciones de Programas para el Desarrollo: Área de atención Ciudadana.

7.1. Contraloría Social

De conformidad con lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Desarrollo Social (Ley de Bienestar) en relación con los artículos 67 y 68 del Reglamento de esta Ley, y a lo dispuesto en la materia por la Secretaría de la Función Pública, se promoverá la participación de las personas beneficiarias de la Pensión a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para

el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a la Pensión.

8. Acciones de Blindaje

Queda prohibida la utilización de esta Pensión y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

9. Perspectiva de Género

La presente Pensión en el ámbito de su competencia incorporará la perspectiva de género con el fin de incluir a las mujeres con equidad, logrando la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos sus derechos.

10. Enfoque de Derechos

La Comisión Económica para América Latina en su publicación denominada "Derechos de las personas mayores : retos para la interdependencia y autonomía", refiere que las condiciones de desigualdad de las personas adultas mayores con respecto a la sociedad, son similares a otros grupos discriminados, como personas indígenas, mujeres o personas con discapacidad; ello con base en los estándares sobre los cuales

las sociedades se han constituido, así como su incapacidad para incluir a los que considera diferentes en condiciones dignas e iguales.

La seguridad social es un elemento fundamental para el desarrollo sostenible y por ende para cumplir con la Agenda 2030 acordada por las Naciones Unidas en 2015. La meta 1.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) exhorta a implementar a nivel nacional sistemas de protección social para todos, lo que representa una oportunidad para la construcción de un bien público universal. Su diseño e implementación, además de prevenir y erradicar la pobreza, permitiría alcanzar un mejor nivel de vida para todos y todas, reduciendo así la cultura del privilegio y asegurando que nadie quede atrás.

Combatir las desventajas en el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores es un imperativo de la administración 2018-2024, ya que persisten diferencias en el trato, negación de derechos y estereotipos vejatorios hacia las personas adultas mayores.

Es por ello que, el gobierno de la República decidió realizar un rediseño de la política pública enfocada al bienestar de las personas adultas mayores, en un primer momento reconociéndolas como titulares de derechos y contribuyendo a un piso mínimo solidario de protección social, a través de una pensión no contributiva de tendencia universal, como parte de una estrategia de desarrollo social inclusivo y sostenible para toda la población.

11. Casos de Emergencia o Desastre

Con el fin de evitar la interrupción de la Pensión en caso de que exista una Declaratoria de Emergencia o de Desastre que emita la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, o en su caso, instrucción del Titular de la Secretaría.

Debido a las causas que generan los fenómenos naturales, se sufre de manera desproporcionada la pérdida de bienes económicos, por lo que la Secretaría podrá entregar a los Adultos Mayores beneficiarios, que se encuentren inmersos en la zona de desastre, por única vez y de acuerdo a la capacidad presupuestaria, un mes adicional de Apoyo Económico para mitigar sus necesidades prioritarias desencadenadas por el fenómeno natural.

12. Quejas y Denuncias

Los Beneficiarios o personas interesadas en la Pensión, tienen derecho a solicitar información relacionada con las presentes Reglas de Operación, así como a presentar ante las instancias correspondientes quejas o denuncias en contra de aquellos actos que crean violatorios a sus derechos.

Las Quejas o Denuncias podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica o cualquier otro medio electrónico de comunicación y/o mediante comparecencia ante las Oficinas de la Información Pública, o las oficinas que ocupa el Órgano de Control Interno de la Secretaría, a través de:

- a) **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar:**

Teléfono: 5328-5000, Ext. 51431, 51465, 51460, 51441, Para recepción de quejas y denuncias Teléfono: 5328-5000, Ext. 51508 Larga distancia sin costo: 01-800-714-8340 Correo electrónico: organo.interno@bienestar.gob.mx

Página Web: www.gob.mx/bienestar, Ruta: Inicio - BIENESTAR â Contacta - Denuncia contra Personal de la Secretaría- opciones para realizar tu trámite - En Línea - Realiza tu queja o denuncia en línea aquí.

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Piso 11, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

b) En la Secretaría de la Función Pública:

Ciudad de México y Área metropolitana

Teléfono: 2000-3000, Larga distancia sin costo: 01-800-3862-466

De Estados Unidos 01-800-4752-393

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx

Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas (SIDE):

<https://sidec.funcionpublica.gob.mx/>

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

c) Delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas, a través del BUZÓN colocado para tal efecto

También, se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios y que se puede consultar en la página www.cofemer.gob.mx, con la homoclave: Bienstar-13-001.

13. Anexos

Anexo 1. Glosario de Términos.

Anexo 2. Matriz de Indicadores de Resultados.

GLOSARIO DE TÉRMINOS 2019

PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

ADULTO MAYOR: Personas indígenas adultas mayores de 65 años o más de edad, mexicanas por nacimiento que residan en la República Mexicana y en los municipios catalogados como indígenas y Personas adultas mayores de 68 años o más de edad, mexicanas que residan en la República Mexicana.

CONEVAL: El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

DISCRIMINACIÓN: Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

INDÍGENA. Se considera en sentido amplio a todas aquellas personas provenientes de un pueblo originario.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

MARCO LÓGICO: Metodología mediante la cual se elabora una matriz que describe el fin, propósito, componentes y actividades de una Pensión pública; así como los indicadores, metas, medios de verificación y supuestos correspondientes.

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR): Es una herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados. También identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

OFICINAS DE REPRESENTACIÓN: Lugar destinado para la atención de beneficiarios que se establecerán con la finalidad de brindar una atención cercana a los Beneficiarios de los Programas.

PADRÓN: Relación oficial de beneficiarios y beneficiarias que incluye a las personas atendidas por los Programas Federales de Desarrollo Social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Base de datos que contiene de manera estructurada y sistematizada información suficiente sobre los receptores de la Pensión, así como de los beneficios que reciben.

PADRÓN ACTIVO DE BENEFICIARIOS: Relación oficial de Adultos Mayores de 65 años en adelante, que han cumplido con los Requisitos de Elegibilidad y los Criterios de Selección, que reciben los apoyos del Programa, conformado el año 2018 y anteriores, el cual se integró de manera bimestral de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

PAGO DE MARCHA: Apoyo económico que por única ocasión se otorga al representante o adulto auxiliar del beneficiario o beneficiaria cuando este último fallece.

PENSIÓN: Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, consistente en la entrega de una cantidad económica de carácter universal que se otorga a todos los Personas indígenas adultas mayores de 65 años o más de edad, mexicanas por nacimiento que residan en la República Mexicana y en los municipios catalogados como indígenas y Personas adultas mayores de 68 años o más de edad, mexicanas que residan en la República Mexicana.

PENSIÓN ECONÓMICA NO CONTRIBUTIVA: Apoyo económico que proporciona el Estado a los Adultos Mayores sin haber cotizado para obtenerla.

PERSPECTIVA DE GÉNERO: Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

PISO MÍNIMO SOLIDARIO: Transferencia monetaria a la población como estrategia de no exclusión de la población pobre que, a diferencia de la renta básica ciudadana, puede ser no aceptada por individuos con mayores ingresos y transferida a grupos vulnerables.

PROTECCIÓN SOCIAL: Protección de la seguridad económica de las personas y sus hogares ante eventos de la vida, como el desempleo, la enfermedad, la invalidez, la muerte y la vejez. También considera las limitaciones que ciertos hogares tienen para obtener un ingreso suficiente para adquirir una canasta básica alimentaria.

REGLAS: Las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

REPRESENTANTE Ó ADULTO AUXILIAR: En términos generales, familiares de la persona con discapacidad permanente, en cualquier grado ascendiente o descendente o colateral, cónyuge, concubina, pareja en unión libre, cualquier persona sin filiación, pero que tenga a cargo el cuidado del Adulto Mayor y, a falta de los anteriores, aquella que manifieste su voluntad para auxiliar o ayudar a la persona con discapacidad a fin de que pueda acceder a la pensión.

Cuando no exista parentesco, sólo puede ser representante o adulto auxiliar de un adulto mayor.

SECRETARIA: Secretaría de Bienestar.

La Secretaria de Bienestar, **María Luisa Albores González.**- Rúbrica.

ANEXO 1

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS 2019

PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Nivel	Objetivo	Indicador	Definición	Método de cálculo	Tipo de valor de la meta	Unidad de medida	Tipo de indicador	Dimensión del indicador	Frecuencia
Fin	Contribuir al bienestar social e igualdad de la población adulta mayor de 65 años o más	Proporción del ingreso promedio de la población indígena adulta mayor de 65 años o más respecto del valor de la línea de bienestar mínimo	Mide el alcance de las diversas políticas de bienestar en la población en pobreza y pobreza extrema, particularmente en la población indígena adulta mayor de 65 años o más	(Valor del ingreso promedio mensual corriente de la población indígena adulta mayor de 65 años o más/Valor de la línea de bienestar mínimo del último mes del ejercicio fiscal inmediato anterior)*100	Relativo	Porcentaje	Estratégico	Etica	...
		Proporción del ingreso promedio de la población no indígena adulta mayor de 68 años o más respecto del valor de la línea de bienestar mínimo	Mide el alcance de las diversas políticas de bienestar en la población en pobreza y pobreza extrema, particularmente en la población no indígena adulta mayor de 68 años o más	(Valor del ingreso promedio mensual corriente de la población no indígena adulta mayor de 68 años o más/Valor de la línea de bienestar mínimo del último mes del ejercicio fiscal inmediato anterior)	Relativo	Porcentaje	Estratégico	Etica	...
Propósito	La población indígena adulta mayor de 65 años o más, y la población adulta mayor de 68 años o más, cuenta con garantías para ejercer el derecho a la protección social ^{1/2}	Porcentaje de la población indígena adulta mayor de 65 años o más que ejerce su derecho a la protección social	De la población indígena adulta mayor de 65 años o más busca conocer aquella que está haciendo uso de la garantía que el Estado estableció para ejercer su derecho a la protección social	Población indígena adulta mayor de 65 años o más beneficiaria y solicitante del programa/Población objetivo indígena adulta mayor de 65 años o más)*100	Relativo	Porcentaje	Estratégico	Etica	...
		Porcentaje de la población adulta mayor no indígena de 68 años o más que ejerce su derecho a la protección social	De la población no indígena adulta mayor de 68 años o más busca conocer aquella que está haciendo uso de la garantía que el Estado estableció para ejercer su derecho a la protección social	Población no indígena adulta mayor de 68 años o más beneficiaria y solicitante del programa/Población objetivo no indígena adulta mayor de 68 años o más)*100	Relativo	Porcentaje	Estratégico	Etica	...
		Tasa de variación porcentual del ingreso promedio corriente mensual de la población indígena adulta mayor de 65 años o más	Conocer la incidencia de la transferencia realizada a través de la pensión para el bienestar de las personas adultas mayores en la mejora del bienestar económico de la población indígena adulta mayor de 65 años o más	((Ingreso promedio corriente mensual de la población indígena adulta mayor de 65 años o más en el periodo t / Ingreso promedio corriente mensual de la población indígena adulta mayor de 65 años o más en el periodo t-1)*100	Relativo	Variación porcentual	Estratégico	Etica	...
		Tasa de variación porcentual del ingreso promedio corriente mensual de la población no indígena adulta mayor de 68 años o más	Conocer la incidencia de la transferencia realizada a través de la pensión para el bienestar de las personas adultas mayores en la mejora del bienestar económico de la población no indígena adulta mayor de 68 años o más	((Ingreso promedio corriente mensual de la población no indígena adulta mayor de 68 años o más en el periodo t / Ingreso promedio corriente mensual de la población no indígena adulta mayor de 68 años o más en el periodo t-1)*100	Relativo	Variación porcentual	Estratégico	Etica	...

Dirección General de Políticas Cas UAQ

Nivel	Objetivo	Indicador	Definición	Método de cálculo	Tipo de valor de la meta	Unidad de Medida	Tipo de indicador	Dimensión del indicador	Frecuencia
Componente	C.1. Apoyo económico a personas no indígenas adultas mayores de 65 a 67 años beneficiarias del programa Pensión para Adultos Mayores, activa en el padrón vigente en diciembre de 2018 entregada. /1	Porcentaje de personas adultas mayores no indígenas de 65 a 67 años con apoyo económico del programa respecto de las personas con apoyo económico del PPAIM 2018	Busca conocer la proporción de la población en transición entre el programa Pensión Para Adultos Mayores y Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	(Total de personas adultas mayores no indígenas de 65 a 67 años con apoyo económico del programa / Total de personas adultas mayores con apoyo económico del PPAIM 2018 vigentes en el padrón a diciembre de 2018)*100	Relativo	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	A
		Porcentaje de pago de marcha otorgados respecto de las bajas por fallecimiento identificadas	Se busca en conocer el acceso de la población adulta mayor a los servicios de salud y registro civil mediante la obtención por parte de sus familiares a certificados y actas de defunción	(Número de pagos de marcha otorgados en el año a beneficiarios de personas adultas mayores no indígenas de 65 a 67 años / Número de bajas por fallecimiento identificadas de personas adultas mayores no indígenas de 65 a 67 años)*100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	A
	C.2. Apoyo económico a personas indígenas adultas mayores de 65 años o más entregada.	Porcentaje de personas indígenas adultas mayores de 65 años o más con apoyo económico del programa respecto de la población objetivo	Busca conocer la cobertura de los apoyos económicos en la población indígena adulta mayor de 65 años o más sobre la población objetivo del programa.	(Personas indígenas adultas mayores de 65 años o más con apoyo económico del programa / Personas indígenas adultas mayores de 65 años o más en la población objetivo)*100	Relativo	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	A
		Porcentaje de pago de marcha otorgados respecto de las bajas por fallecimiento identificadas	Se busca en conocer el acceso de la población adulta mayor a los servicios de salud y registro civil mediante la obtención por parte de sus familiares a certificados y actas de defunción	(Número de pagos de marcha otorgados en el año a beneficiarios de personas adultas mayores indígenas de 65 años o más / Número de bajas por fallecimiento identificadas de personas adultas mayores indígenas de 65 años o más)*100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	A
	C.3. Apoyo económico a personas adultas mayores de 68 años o más no indígenas entregada.	Porcentaje de personas adultas mayores de 68 años o más no indígena con apoyo económico del programa respecto de la población objetivo.	Busca conocer la cobertura de los apoyos económicos en la población no indígena adulta mayor de 68 años o más sobre la población objetivo del programa.	(Personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más con apoyo económico del programa / Personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más en la población objetivo)*100	Relativo	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	A
		Porcentaje de pago de marcha otorgados respecto de las bajas por fallecimiento identificadas	Se busca en conocer el acceso de la población adulta mayor a los servicios de salud y registro civil mediante la obtención por parte de sus familiares a certificados y actas de defunción	(Número de pagos de marcha otorgados en el año a beneficiarios de personas adultas mayores no indígenas de 68 años o más / Número de bajas por fallecimiento identificadas de personas adultas mayores no indígenas de 68 años o más)*100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	A

Dirección General de Políticas y Programas

Nivel	Objetivo	Indicador	Definición	Método de cálculo	Tipo de valor de la meta	Unidad de Medida	Tipo de indicador	Dimensión del indicador	Frecuencia de medición
Actividades									
Actividades componente C.1. Apoyo económico a personas adultas mayores no indígenas de 65 a 67 años beneficiarias del programa Pensión para Adultos Mayores									
C1.A1.	Validación de personas beneficiarias del Programa Pensión para Adultos Mayores, ejercicio fiscal 2018	Porcentaje de personas adultas mayores no indígenas de 65 a 67 años beneficiarias del PPAM activas en el padrón vigente 2018 que mantuvieron la ayuda respecto del total de personas en el padrón.	Busca conocer el avance de la población en transición en su integración al programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	(Total de personas adultas mayores no indígenas de 65 a 67 años beneficiarias del programa / Total de personas adultas mayores no indígenas de 65 a 67 años beneficiarias del PPAM 2018 vigentes en el padrón a diciembre de 2018)*100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Anual
C1.A2.	Selección de personas con transferencias electrónicas	Porcentaje de ayudas entregadas a través de transferencias electrónicas del total del padrón de personas beneficiarias	Busca conocer el porcentaje de la inclusión financiera de la población adulta mayor	(Total de ayudas entregadas a través de transferencias electrónicas/Total de ayudas entregadas)*100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral
C1.A3.	Selección de personas con transferencias no electrónicas	Porcentaje de ayudas entregadas a través de transferencias no electrónicas del total del padrón de personas beneficiarias	Busca identificar la dimensión de las ayudas que no constituyen transferencias para determinar los recursos humanos y materiales necesarios para la entrega de las mismas	(Total de ayudas entregadas a través de transferencias no electrónicas/Total de ayudas entregadas)*100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral

Nivel	Objetivo	Indicador	Definición	Método de cálculo	Tipo de valor de la meta	Unidad de Medida	Tipo de indicador	Dimensión del indicador	Frecuencia de medición
Actividades componente C.2. Apoyo económico a personas indígenas adultas mayores de 65 años o más entregadas.									
C2.A1.	Validación de personas indígenas adultas mayores de 65 años o más para incorporación al programa	Porcentaje de personas indígenas adultas mayores de 65 años o más que cumplieron requisitos de acceso respecto del total de solicitudes	Busca identificar el avance de la población indígena adulta mayor de 65 años o más en su integración al programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	(Total de personas indígenas adultas mayores de 65 años o más que cumplieron los requisitos de acceso/Total de personas indígenas adultas mayores de 65 años o más solicitantes)*100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral
C2.A2.	Selección de personas con transferencias electrónicas	Porcentaje de ayudas entregadas a través de transferencias electrónicas del total del padrón de personas beneficiarias	Busca conocer el porcentaje de la inclusión financiera de la población adulta mayor	(Total de ayudas entregadas a través de transferencias electrónicas/Total de ayudas entregadas)*100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral
C2.A3.	Selección de personas con transferencias no electrónicas	Porcentaje de ayudas entregadas a través de transferencias no electrónicas del total del padrón de personas beneficiarias	Busca identificar la dimensión de las ayudas que no constituyen transferencias para determinar los recursos humanos y materiales necesarios para la entrega de las mismas	(Total de ayudas entregadas a través de transferencias no electrónicas/Total de ayudas entregadas)*100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral

Dirección General de Bibliotecas UAQ

Nivel	Objetivo	Indicador	Definición	Método de cálculo	Tipo de valor de la meta	Unidad de Medida	Tipo de indicador	Dimensión del indicador	Frecuencia
Actividades componente C.8. Apoyo económico a personas adultas mayores de 68 años o más no indígena en regadío									
C3.A1.	Validación de personas adultas mayores de 68 años o más no indígenas, para incorporación al programa	Porcentaje de personas adultas mayores de 68 años o más no indígenas que cumplieron requisitos de acceso respecto del total de solicitudes	Busca identificar el avance de la población adulta mayor de 68 años o más no indígena en su integración al programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	(Total de personas adultas mayores de 68 años o más no indígenas que cumplieron los requisitos de acceso/Total de personas adultas mayores de 68 años o más no indígenas solicitantes)*100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral
C3.A2.	Selección de personas con transferencias electrónicas	Porcentaje de ayudas entregadas a través de transferencias electrónicas respecto del total del padrón de personas beneficiarias	Busca conocer el porcentaje de la inclusión financiera de la población adulta mayor	(Total de ayudas entregadas a través de transferencias electrónicas/Total de ayudas entregadas)*100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral
C3.A3.	Selección de personas con transferencias no electrónicas	Porcentaje de ayudas entregadas a través de transferencias no electrónicas respecto del total del padrón de personas beneficiarias	Busca identificar la dimensión de las ayudas que no constituyen transferencias para determinar los recursos humanos y materiales necesarios para la entrega de las mismas	(Total de ayudas entregadas a través de transferencias no electrónicas/Total de ayudas entregadas)*100	Relativo	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Trimestral

1/ Nota: El componente C1 Apoyo económico a personas no indígenas adultas mayores de 65 a 67 años beneficiarias del programa Pensión para Adultos Mayores, activas en el padrón vigente en diciembre, respecto de la no retroactividad de derechos, componente que dejara de tener vigencia en enero de 2022 toda vez que a diciembre de 2021 la población debería estar cumpliendo 68 años.

2/ Protección social: Protección de la seguridad económica de las personas y sus hogares ante eventos de la vida, como el desempleo, la enfermedad, la invalidez, la muerte y la vejez. También considera la suficiente para adquirir una canasta básica alimentaria

N O	CLAVE DE ESTADO	ENTIDAD	REGION	REGION CABECERA	CLAVE REGION NOMBRE	CVE MPI O INEGI	CLAVE MUNICIPIO INEGI	MUNICIPIO	TIPOLOGIA MUNICIPIO INDIGENA 2015	TIPOLOGIA CDI	GRADO MARGINACION CONAPO 2015
22	4	CAMPECHE	1	CAMPECHE	1-CAMPECHE	1	04001	CALKINÍ	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
26	4	CAMPECHE	1	CAMPECHE	1-CAMPECHE	5	04005	HECELCHAKÁN	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
27	4	CAMPECHE	1	CAMPECHE	1-CAMPECHE	6	04006	HOPELCHÉN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
29	4	CAMPECHE	1	CAMPECHE	1-CAMPECHE	8	04008	TENABO	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
31	4	CAMPECHE	1	CAMPECHE	1-CAMPECHE	10	04010	CALAKMUL	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
84	7	CHIAPAS	4	LAS MARGARITAS	4-LAS MARGARITAS	4	07004	ALTAMIRANO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
87	7	CHIAPAS	4	LAS MARGARITAS	4-LAS MARGARITAS	7	07007	AMATENANGO DEL VALLE	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
93	7	CHIAPAS	1	BOCHIL	1-BOCHIL	13	07013	BOCHIL	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
94	7	CHIAPAS	1	BOCHIL	1-BOCHIL	14	07014	EL BOSQUE	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

102	7	CHIAPAS	1	BOCHIL	1-BOCHIL	22	07022	CHALCHIHUITÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
103	7	CHIAPAS	8	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	8-SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	23	07023	CHAMULA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
104	7	CHIAPAS	4	LAS MARGARITAS	4-LAS MARGARITAS	24	07024	CHANAL	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
105	7	CHIAPAS	7	PICHUCALCO	7-PICHUCALCO	25	07025	CHAPULTENANGO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
106	7	CHIAPAS	1	BOCHIL	1-BOCHIL	26	07026	CHENALHÓ	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
111	7	CHIAPAS	5	OCOSINGO	5-OCOSINGO	31	07031	CHILÓN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
113	7	CHIAPAS	7	PICHUCALCO	7-PICHUCALCO	33	07033	FRANCISCO LEÓN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
118	7	CHIAPAS	4	LAS MARGARITAS	4-LAS MARGARITAS	38	07038	HUIXTÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
119	7	CHIAPAS	1	BOCHIL	1-BOCHIL	39	07039	HUITIUPÁN	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
122	7	CHIAPAS	1	BOCHIL	1-BOCHIL	42	07042	IXHUATÁN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
127	7	CHIAPAS	1	BOCHIL	1-BOCHIL	47	07047	JITOTOL	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

129	7	CHIAPAS	1	BOCHIL	1-BOCHIL	49	07049	LARRÁINZAR	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
132	7	CHIAPAS	4	LAS MARGARITAS	4-LAS MARGARITAS	52	07052	LAS MARGARITAS	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
136	7	CHIAPAS	1	BOCHIL	1-BOCHIL	56	07056	MITONTIC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
139	7	CHIAPAS	5	OCOSINGO	5-OCOSINGO	59	07059	OCOSINGO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
140	7	CHIAPAS	7	PICHUCALCO	7-PICHUCALCO	60	07060	OCOTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
144	7	CHIAPAS	4	LAS MARGARITAS	4-LAS MARGARITAS	64	07064	OXCHUC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
145	7	CHIAPAS	6	PALENQUE	6-PALENQUE	65	07065	PALENQUE	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
146	7	CHIAPAS	1	BOCHIL	1-BOCHIL	66	07066	PANTELHÓ	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
147	7	CHIAPAS	7	PICHUCALCO	7-PICHUCALCO	67	07067	PANTEPEC	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
152	7	CHIAPAS	1	BOCHIL	1-BOCHIL	72	07072	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

153	7	CHIAPAS	7	PICHUCALCO	7-PICHUCALCO	73	07073	RAYÓN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
156	7	CHIAPAS	6	PALENQUE	6-PALENQUE	76	07076	SABANILLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
157	7	CHIAPAS	6	PALENQUE	6-PALENQUE	77	07077	SALTO DE AGUA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
158	7	CHIAPAS	8	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	8-SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	78	07078	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	B	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
161	7	CHIAPAS	1	BOCHIL	1-BOCHIL	81	07081	SIMOJOVEL	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
162	7	CHIAPAS	5	OCOSINGO	5-OCOSINGO	82	07082	SITALÁ	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
165	7	CHIAPAS	1	BOCHIL	1-BOCHIL	85	07085	SOYALÓ	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
170	7	CHIAPAS	7	PICHUCALCO	7-PICHUCALCO	90	07090	TAPALAPA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
173	7	CHIAPAS	8	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	8-SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	93	07093	TENEJAPA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
174	7	CHIAPAS	4	LAS MARGARITAS	4-LAS MARGARITAS	94	07094	TEOPISCA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
175	7	CHIAPAS	6	PALENQUE	6-PALENQUE	96	07096	TILA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

179	7	CHIAPAS	6	PALENQUE	6-PALENQUE	100	07100	TUMBALÁ	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
188	7	CHIAPAS	6	PALENQUE	6-PALENQUE	109	07109	YAJALÓN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
190	7	CHIAPAS	8	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	8-SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	111	07111	ZINACANTÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
191	7	CHIAPAS	8	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	8-SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	112	07112	SAN JUAN CANCUC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
192	7	CHIAPAS	1	BOCHIL	1-BOCHIL	113	07113	ALDAMA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
194	7	CHIAPAS	4	LAS MARGARITAS	4-LAS MARGARITAS	115	07115	MARAVILLA TENEJAPA	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
195	7	CHIAPAS	5	OCOSINGO	5-OCOSINGO	116	07116	MARQUÉS DE COMILLAS	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
197	7	CHIAPAS	1	BOCHIL	1-BOCHIL	118	07118	SAN ANDRÉS DURAZNAL	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
198	7	CHIAPAS	1	BOCHIL	1-BOCHIL	119	07119	SANTIAGO EL PINAR	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
210	8	CHIHUAHUA	4	GUACHOCHI	4-GUACHOCHI	7	08007	BALLEZA	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
211	8	CHIHUAHUA	10	URIQUE	10-URIQUE	8	08008	BATOPILAS	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
215	8	CHIHUAHUA	4	GUACHOCHI	4-GUACHOCHI	12	08012	CARICHÍ	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
230	8	CHIHUAHUA	4	GUACHOCHI	4-GUACHOCHI	27	08027	GUACHOCHI	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
268	8	CHIHUAHUA	10	URIQUE	10-URIQUE	65	08065	URIQUE	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

300	10	DURANGO	5	VICENTE GUERRERO	5-VICENTE GUERRERO	14	10014	MEZQUITAL	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
375	12	GUERRERO	7	TLAPA DE COMONFORT	7-TLAPA DE COMONFORT	4	12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
380	12	GUERRERO	7	TLAPA DE COMONFORT	7-TLAPA DE COMONFORT	9	12009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
381	12	GUERRERO	3	CHILAPA DE ALVAREZ	3-CHILAPA DE ALVAREZ	10	12010	ATLIXTAC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
383	12	GUERRERO	2	AYUTLA DE LOS LIBRES	2-AYUTLA DE LOS LIBRES	12	12012	AYUTLA DE LOS LIBRES	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
390	12	GUERRERO	5	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	5-IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	19	12019	COPALILLO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
391	12	GUERRERO	7	TLAPA DE COMONFORT	7-TLAPA DE COMONFORT	20	12020	COPANAToyAC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

395	12	GUERRERO	7	TLAPA DE COMONFORT	7-TLAPA DE COMONFORT	24	12024	CUALÁC	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
412	12	GUERRERO	7	TLAPA DE COMONFORT	7-TLAPA DE COMONFORT	41	12041	MALINALTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
413	12	GUERRERO	3	CHILAPA DE ALVAREZ	3-CHILAPA DE ALVAREZ	42	12042	MÁRTIR DE CUILAPAN	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
414	12	GUERRERO	7	TLAPA DE COMONFORT	7-TLAPA DE COMONFORT	43	12043	METLATÓNOC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
416	12	GUERRERO	7	TLAPA DE COMONFORT	7-TLAPA DE COMONFORT	45	12045	OLINALÁ	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
423	12	GUERRERO	7	TLAPA DE COMONFORT	7-TLAPA DE COMONFORT	52	12052	SAN LUIS ACATLÁN	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
433	12	GUERRERO	7	TLAPA DE COMONFORT	7-TLAPA DE COMONFORT	62	12062	TLACOACHISTLAHUACA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
434	12	GUERRERO	7	TLAPA DE COMONFORT	7-TLAPA DE COMONFORT	63	12063	TLACOAPA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
437	12	GUERRERO	7	TLAPA DE COMONFORT	7-TLAPA DE COMONFORT	66	12066	TLAPA DE COMONFORT	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
440	12	GUERRERO	7	TLAPA DE COMONFORT	7-TLAPA DE COMONFORT	69	12069	XALPATLÁHUAC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
442	12	GUERRERO	7	TLAPA DE COMONFORT	7-TLAPA DE COMONFORT	71	12071	XOCHISTLAHUACA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
443	12	GUERRERO	7	TLAPA DE COMONFORT	7-TLAPA DE COMONFORT	72	12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
445	12	GUERRERO	3	CHILAPA DE ALVAREZ	3-CHILAPA DE ALVAREZ	74	12074	ZITLALA	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
447	12	GUERRERO	7	TLAPA DE COMONFORT	7-TLAPA DE COMONFORT	76	12076	ACATEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
449	12	GUERRERO	7	TLAPA DE COMONFORT	7-TLAPA DE COMONFORT	78	12078	COCHOAPA EL GRANDE	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
450	12	GUERRERO	3	CHILAPA DE ALVAREZ	3-CHILAPA DE ALVAREZ	79	12079	JOSÉ JOAQUIN DE HERRERA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
452	12	GUERRERO	7	TLAPA DE COMONFORT	7-TLAPA DE COMONFORT	81	12081	ILIATENCO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
454	13	HIDALGO	7	TULANCINGO DE BRAVO	7-TULANCINGO DE BRAVO	2	13002	ACAXOCHITLÁN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

463	13	HIDALGO	2	HUEJUTLA DE REYES	2-HUEJUTLA DE REYES	11	13011	ATLAPEXCO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
466	13	HIDALGO	2	HUEJUTLA DE REYES	2-HUEJUTLA DE REYES	14	13014	CALNALI	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
467	13	HIDALGO	3	IXMIQUILPAN	3-IXMIQUILPAN	15	13015	CARDONAL	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO

471	13	HIDALGO	3	IXMIQUILPAN	3-IXMIQUILPAN	19	13019	CHILCUAUTLA	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
477	13	HIDALGO	2	HUEJUTLA DE REYES	2-HUEJUTLA DE REYES	25	13025	HUAUTLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
478	13	HIDALGO	2	HUEJUTLA DE REYES	2-HUEJUTLA DE REYES	26	13026	HUAZALINGO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
479	13	HIDALGO	7	TULANCINGO DE BRAVO	7-TULANCINGO DE BRAVO	27	13027	HUEHUETLA	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
480	13	HIDALGO	2	HUEJUTLA DE REYES	2-HUEJUTLA DE REYES	28	13028	HUEJUTLA DE REYES	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
482	13	HIDALGO	3	IXMIQUILPAN	3-IXMIQUILPAN	30	13030	IXMIQUILPAN	B	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
484	13	HIDALGO	2	HUEJUTLA DE REYES	2-HUEJUTLA DE REYES	32	13032	JALTOCÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
495	13	HIDALGO	9	ZIMAPAN	9-ZIMAPAN	43	13043	NICOLÁS FLORES	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
498	13	HIDALGO	2	HUEJUTLA DE REYES	2-HUEJUTLA DE REYES	46	13046	SAN FELIPE ORIZATLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
505	13	HIDALGO	7	TULANCINGO DE BRAVO	7-TULANCINGO DE BRAVO	53	13053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
506	13	HIDALGO	3	IXMIQUILPAN	3-IXMIQUILPAN	54	13054	SAN SALVADOR	B	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
507	13	HIDALGO	3	IXMIQUILPAN	3-IXMIQUILPAN	55	13055	SANTIAGO DE ANAYA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
510	13	HIDALGO	3	IXMIQUILPAN	3-IXMIQUILPAN	58	13058	TASQUILLO	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
512	13	HIDALGO	7	TULANCINGO DE BRAVO	7-TULANCINGO DE BRAVO	60	13060	TENANGO DE DORIA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
514	13	HIDALGO	2	HUEJUTLA DE REYES	2-HUEJUTLA DE REYES	62	13062	TEPEHUACÁN DE GUERRERO	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
520	13	HIDALGO	8	ZACUALTIPAN DE ANGELES	8-ZACUALTIPAN DE ANGELES	68	13068	TIANGUISTENGO	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
525	13	HIDALGO	2	HUEJUTLA DE REYES	2-HUEJUTLA DE REYES	73	13073	TLANCHINOL	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
530	13	HIDALGO	2	HUEJUTLA DE REYES	2-HUEJUTLA DE REYES	78	13078	XOCHIATIPAN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
532	13	HIDALGO	2	HUEJUTLA DE REYES	2-HUEJUTLA DE REYES	80	13080	YAHUALICA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
555	14	JALISCO	3	COLOTLAN	3-COLOTLAN	19	14019	BOLAÑOS	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
597	14	JALISCO	3	COLOTLAN	3-COLOTLAN	61	14061	MEZQUITIC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

735	15	MÉXICO	20	SAN FELIPE DEL PROGRESO	20-SAN FELIPE DEL PROGRESO	74	15074	SAN FELIPE DEL PROGRESO	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
748	15	MÉXICO	30	ZINACANTEPEC	30-ZINACANTEPEC	87	15087	TEMOAYA	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
794	16	MICHOACÁN	5	LAZARO CARDENAS	5-LAZARO CARDENAS	8	16008	AQUILA	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
807	16	MICHOACÁN	11	ZACAPU	11-ZACAPU	21	16021	CHARAPAN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
810	16	MICHOACÁN	11	ZACAPU	11-ZACAPU	24	16024	CHERÁN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
811	16	MICHOACÁN	11	ZACAPU	11-ZACAPU	25	16025	CHILCHOTA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
818	16	MICHOACÁN	11	ZACAPU	11-ZACAPU	32	16032	ERONGARÍCUARO	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
842	16	MICHOACÁN	11	ZACAPU	11-ZACAPU	56	16056	NAHUATZEN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
851	16	MICHOACÁN	11	ZACAPU	11-ZACAPU	65	16065	PARACHO	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
870	16	MICHOACÁN	4	JIQUILPAN	4-JIQUILPAN	84	16084	TANGAMANDAPIO	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
941	18	NAYARIT	2	SANTIAGO IXCUINTLA	2-SANTIAGO IXCUINTLA	9	18009	DEL NAYAR	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
951	18	NAYARIT	1	BAHIA DE BANDERAS	1-BAHIA DE BANDERAS	19	18019	LA YESCA	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1004	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	1	20001	ABEJONES	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1006	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	3	20003	ASUNCIÓN CACALOTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1008	20	OAXACA	1	CIUDAD IXTEPEC	1-CIUDAD IXTEPEC	5	20005	ASUNCIÓN IXTALTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
1010	20	OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ	8-OAXACA DE JUAREZ	7	20007	ASUNCIÓN OCOTLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1012	20	OAXACA	10	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	10-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	9	20009	AYOTZINTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1014	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	11	20011	CALIHUALÁ	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1015	20	OAXACA	11	SAN PEDRO MIXTEPEC	11-SAN PEDRO MIXTEPEC	12	20012	CANDELARIA LOXICHA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1017	20	OAXACA	1	CIUDAD IXTEPEC	1-CIUDAD IXTEPEC	14	20014	CIUDAD IXTEPEC	B	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
1018	20	OAXACA	7	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	15	20015	COATECAS ALTAS	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1019	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	16	20016	COICOYÁN DE LAS FLORES	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1022	20	OAXACA	14	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	14-TEOTITLAN DE FLORES MAGON	19	20019	CONCEPCIÓN PÁPALO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

1023	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	20	20020	CONSTANCIA DEL ROSARIO	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1025	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	22	20022	COSOLTEPEC	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1027	20	OAXACA	14	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	14-TEOTITLAN DE FLORES MAGON	24	20024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1029	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	26	20026	CHALCATONGO DE HIDALGO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1030	20	OAXACA	14	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	14-TEOTITLAN DE FLORES MAGON	27	20027	CHIQUIHUITLÁN DE BENITO JUÁREZ	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1032	20	OAXACA	5	HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	29	20029	ELOXOCHITLÁN DE FLORES MAGÓN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1033	20	OAXACA	1	CIUDAD IXTEPEC	1-CIUDAD IXTEPEC	30	20030	EL ESPINAL	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY BAJO
1034	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	31	20031	TAMAZULÁPAM DEL ESPIRITU SANTO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1038	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	35	20035	GUELATAO DE JUÁREZ	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY BAJO
1039	20	OAXACA	13	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	13-SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	36	20036	GUEVEA DE HUMBOLDT	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1040	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	37	20037	MESONES HIDALGO	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1041	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	38	20038	VILLA HIDALGO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1043	20	OAXACA	5	HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	40	20040	HUAUTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1044	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	41	20041	HUAUTLA DE JIMÉNEZ	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1045	20	OAXACA	3	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	3-HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	42	20042	IXTLÁN DE JUÁREZ	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1046	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	43	20043	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	A	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
1053	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	50	20050	MAGDALENA PEÑASCO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1054	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	51	20051	MAGDALENA TEITIPAC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1056	20	OAXACA	1	CIUDAD IXTEPEC	1-CIUDAD IXTEPEC	53	20053	MAGDALENA TLACOTEPEC	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO

1061	20	OAXACA	5	HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	58	20058	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1063	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	60	20060	MIXISTLÁN DE LA REFORMA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1065	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	62	20062	NATIVIDAD	B	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO

1068	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	65	20065	IXPANTEPEC NIEVES	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1073	20	OAXACA	12	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	12-SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	70	20070	PINOTEPA DE DON LUIS	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1077	20	OAXACA	7	MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	74	20074	SANTA CATARINA QUIOQUITANI	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1084	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	81	20081	SAN AGUSTÍN ATENANGO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1085	20	OAXACA	12	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	12-SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	82	20082	SAN AGUSTÍN CHAYUCO	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1088	20	OAXACA	7	MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	85	20085	SAN AGUSTÍN LOXICHA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1089	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	86	20086	SAN AGUSTÍN TLACOTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1093	20	OAXACA	12	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	12-SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	90	20090	SAN ANDRÉS HUAXPALTEPEC	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1097	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	94	20094	SAN ANDRÉS NUXIÑO	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1098	20	OAXACA	7	MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	95	20095	SAN ANDRÉS PAXTLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1100	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	97	20097	SAN ANDRÉS SOLAGA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1101	20	OAXACA	14	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	14-TEOTITLAN DE FLORES MAGON	98	20098	SAN ANDRÉS TEOTILÁLPAM	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1103	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	100	20100	SAN ANDRÉS YAÁ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1107	20	OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ	8-OAXACA DE JUAREZ	104	20104	SAN ANTONINO EL ALTO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1108	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	105	20105	SAN ANTONINO MONTE VERDE	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1111	20	OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ	8-OAXACA DE JUAREZ	108	20108	SAN ANTONIO HUIITEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1113	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	110	20110	SAN ANTONIO SINICAHUA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1114	20	OAXACA	12	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	12-SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	111	20111	SAN ANTONIO TEPETLAPA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

1115	20	OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ	8-OAXACA DE JUAREZ	112	20112	SAN BALTAZAR CHICHICÁPAM	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1116	20	OAXACA	11	SAN PEDRO MIXTEPEC	11-SAN PEDRO MIXTEPEC	113	20113	SAN BALTAZAR LOXICHA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1117	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	114	20114	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

1119	20	OAXACA	5	HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	116	20116	SAN BARTOLOMÉ AYAUTLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1120	20	OAXACA	11	SAN PEDRO MIXTEPEC	11-SAN PEDRO MIXTEPEC	117	20117	SAN BARTOLOMÉ LOXICHA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1121	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	118	20118	SAN BARTOLOMÉ QUIALANA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1122	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	119	20119	SAN BARTOLOMÉ YUCUAÑE	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1123	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	120	20120	SAN BARTOLOMÉ ZOOGOCHO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1124	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	121	20121	SAN BARTOLO SOYALTEPEC	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1125	20	OAXACA	13	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	13-SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	122	20122	SAN BARTOLO YAUTEPEC	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1127	20	OAXACA	13	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	13-SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	124	20124	SAN BLAS ATEMPA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1128	20	OAXACA	13	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	13-SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	125	20125	SAN CARLOS YAUTEPEC	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1129	20	OAXACA	7	MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	126	20126	SAN CRISTÓBAL AMATLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1130	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	127	20127	SAN CRISTÓBAL AMOLTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1131	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	128	20128	SAN CRISTÓBAL LACHIRIOAG	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1133	20	OAXACA	3	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	3-HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	130	20130	SAN DIONISIO DEL MAR	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1134	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	131	20131	SAN DIONISIO OCOTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1136	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	133	20133	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1137	20	OAXACA	10	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	10-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	134	20134	SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1139	20	OAXACA	10	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	10-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	136	20136	SAN FELIPE USILA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1141	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	138	20138	SAN FRANCISCO CAJONOS	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

1145	20	OAXACA	5	HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	142	20142	SAN FRANCISCO HUEHUETLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1149	20	OAXACA	7	MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	146	20146	SAN FRANCISCO LOGUECHE	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1151	20	OAXACA	7	MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	148	20148	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

1155	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	152	20152	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1157	20	OAXACA	7	MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	154	20154	SAN ILDEFONSO AMATLÁN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1159	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	156	20156	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1166	20	OAXACA	5	HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	163	20163	SAN JERÓNIMO TECÓATL	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1167	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	164	20164	SAN JORGE NUCHITA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1169	20	OAXACA	10	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	10-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	166	20166	SAN JOSÉ CHILTEPEC	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1172	20	OAXACA	10	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	10-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	169	20169	SAN JOSÉ INDEPENDENCIA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1173	20	OAXACA	7	MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	170	20170	SAN JOSÉ LACHIGUIRI	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1174	20	OAXACA	5	HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	171	20171	SAN JOSÉ TENANGO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1176	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	173	20173	SAN JUAN ATEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1178	20	OAXACA	14	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	14-TEOTITLAN DE FLORES MAGON	175	20175	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1185	20	OAXACA	10	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	10-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	182	20182	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1190	20	OAXACA	5	HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	187	20187	SAN JUAN COATZÓSPAM	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1191	20	OAXACA	12	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	12-SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	188	20188	SAN JUAN COLORADO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1192	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	189	20189	SAN JUAN COMALTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1193	20	OAXACA	10	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	10-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	190	20190	SAN JUAN COTZOCÓN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1197	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	194	20194	SAN JUAN DEL RÍO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1198	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	195	20195	SAN JUAN DIUXI	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

1199	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	196	20196	SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1200	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	197	20197	SAN JUAN GUELA VÍA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

1201	20	OAXACA	3	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	3-HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	198	20198	SAN JUAN GUICHICOVI	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1203	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	200	20200	SAN JUAN JUQUILA MIXES	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1204	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	201	20201	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1205	20	OAXACA	11	SAN PEDRO MIXTEPEC	11-SAN PEDRO MIXTEPEC	202	20202	SAN JUAN LACHAO	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1208	20	OAXACA	10	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	10-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	205	20205	SAN JUAN LALANA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1209	20	OAXACA	14	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	14-TEOTITLAN DE FLORES MAGON	206	20206	SAN JUAN DE LOS CUÉS	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1210	20	OAXACA	10	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	10-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	207	20207	SAN JUAN MAZATLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1211	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	208	20208	SAN JUAN MIXTEPEC - DTO. 08 -	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1212	20	OAXACA	7	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	209	20209	SAN JUAN MIXTEPEC - DTO. 26 -	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1213	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	210	20210	SAN JUAN ÑUMÍ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1214	20	OAXACA	7	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	211	20211	SAN JUAN OZOLOTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1215	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	212	20212	SAN JUAN PETLAPA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1216	20	OAXACA	11	SAN PEDRO MIXTEPEC	11-SAN PEDRO MIXTEPEC	213	20213	SAN JUAN QUIAHUJE	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1217	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	214	20214	SAN JUAN QUIOTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1219	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	216	20216	SAN JUAN TABAÁ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1220	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	217	20217	SAN JUAN TAMAZOLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1221	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	218	20218	SAN JUAN TEITA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1223	20	OAXACA	14	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	14-TEOTITLAN DE FLORES MAGON	220	20220	SAN JUAN TEPEUXILA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1225	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	222	20222	SAN JUAN YAEÉ	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO

1226	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	223	20223	SAN JUAN YATZONA	A	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
1228	20	OAXACA	12	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	12-SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	225	20225	SAN LORENZO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1231	20	OAXACA	5	HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	228	20228	SAN LORENZO CUAUNECUITITLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

1232	20	OAXACA	7	MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	229	20229	SAN LORENZO TEXMELÚCAN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1234	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	231	20231	SAN LUCAS CAMOTLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1235	20	OAXACA	10	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	10-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	232	20232	SAN LUCAS OJITLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1236	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	233	20233	SAN LUCAS QUIAVINI	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1237	20	OAXACA	5	HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	234	20234	SAN LUCAS ZOQUIÁPAM	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1239	20	OAXACA	7	MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	236	20236	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1243	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	240	20240	SAN MARTÍN ITUNYOSO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1245	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	242	20242	SAN MARTÍN PERAS	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1247	20	OAXACA	14	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	14-TEOTITLAN DE FLORES MAGON	244	20244	SAN MARTÍN TOXPALAN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1249	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	246	20246	SAN MATEO CAJONOS	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1251	20	OAXACA	9	SALINA CRUZ	9-SALINA CRUZ	248	20248	SAN MATEO DEL MAR	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1252	20	OAXACA	5	HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	249	20249	SAN MATEO YOLOXOCHITLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1255	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	252	20252	SAN MATEO PEÑASCO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1260	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	257	20257	SAN MELCHOR BETAZA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1262	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	259	20259	SAN MIGUEL AHUEHUETITLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1263	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	260	20260	SAN MIGUEL ALOÁPAM	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1267	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	264	20264	SAN MIGUEL CHICAHUA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1268	20	OAXACA	3	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	3-HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	265	20265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1270	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	267	20267	SAN MIGUEL DEL RÍO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1272	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	269	20269	SAN MIGUEL EL GRANDE	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1273	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	270	20270	SAN MIGUEL HUAUTLA	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

1274	20	OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ	8-OAXACA DE JUAREZ	271	20271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1275	20	OAXACA	11	SAN PEDRO MIXTEPEC	11-SAN PEDRO MIXTEPEC	272	20272	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1277	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	274	20274	SAN MIGUEL PIEDRAS	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1278	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	275	20275	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1279	20	OAXACA	14	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	14-TEOTITLAN DE FLORES MAGON	276	20276	SAN MIGUEL SANTA FLOR	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1281	20	OAXACA	10	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	10-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	278	20278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1282	20	OAXACA	7	MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	279	20279	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1283	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	280	20280	VILLA TALEA DE CASTRO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1285	20	OAXACA	9	SALINA CRUZ	9-SALINA CRUZ	282	20282	SAN MIGUEL TENANGO	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1287	20	OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ	8-OAXACA DE JUAREZ	284	20284	SAN MIGUEL TILQUIAPAM	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1288	20	OAXACA	12	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	12-SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	285	20285	SAN MIGUEL TLACAMAMA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1291	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	288	20288	SAN MIGUEL YOTAO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1299	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	296	20296	SAN PABLO MACULTIANGUIS	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1300	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	297	20297	SAN PABLO TIJALTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1301	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	298	20298	SAN PABLO VILLA DE MITLA	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1302	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	299	20299	SAN PABLO YAGANIZA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1303	20	OAXACA	12	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	12-SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	300	20300	SAN PEDRO AMUZGOS	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1305	20	OAXACA	12	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	12-SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	302	20302	SAN PEDRO ATOYAC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1306	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	303	20303	SAN PEDRO CAJONOS	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1308	20	OAXACA	1	CIUDAD IXTEPEC	1-CIUDAD IXTEPEC	305	20305	SAN PEDRO COMITANCILLO	A	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
1309	20	OAXACA	7	MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	306	20306	SAN PEDRO EL ALTO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1311	20	OAXACA	9	SALINA CRUZ	9-SALINA CRUZ	308	20308	SAN PEDRO HUILOTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

1312	20	OAXACA	10	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	10-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	309	20309	SAN PEDRO IXCATLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1314	20	OAXACA	14	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	14-TEOTITLAN DE FLORES MAGON	311	20311	SAN PEDRO JALTEPETONGO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1315	20	OAXACA	12	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	12-SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	312	20312	SAN PEDRO JICAYÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1316	20	OAXACA	14	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	14-TEOTITLAN DE FLORES MAGON	313	20313	SAN PEDRO JOCOTIPAC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1318	20	OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ	8-OAXACA DE JUAREZ	315	20315	SAN PEDRO MÁRTIR	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1322	20	OAXACA	7	MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	319	20319	SAN PEDRO MIXTEPEC - DTO. 26 -	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1323	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	320	20320	SAN PEDRO MOLINOS	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1325	20	OAXACA	5	HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	322	20322	SAN PEDRO OCOPETATILLO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1326	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	323	20323	SAN PEDRO OCOTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1328	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	325	20325	SAN PEDRO QUIATONI	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1329	20	OAXACA	14	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	14-TEOTITLAN DE FLORES MAGON	326	20326	SAN PEDRO SOCHIÁPAM	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1334	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	331	20331	SAN PEDRO TIDAÁ	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1338	20	OAXACA	6	IXTLÁN DE JUAREZ	6-IXTLÁN DE JUAREZ	335	20335	SAN PEDRO YANERI	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1339	20	OAXACA	6	IXTLÁN DE JUAREZ	6-IXTLÁN DE JUAREZ	336	20336	SAN PEDRO YÓLOX	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1340	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	337	20337	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1346	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	343	20343	SAN SEBASTIÁN ABASOLO	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1349	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	346	20346	SAN SEBASTIÁN NICANANDUTA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1351	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	348	20348	SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

1352	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	349	20349	SAN SEBASTIÁN TEITIPAC	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1355	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	352	20352	SAN SIMÓN ZAHUATLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

1357	20	OAXACA	5	HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	354	20354	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1358	20	OAXACA	14	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	14-TEOTITLAN DE FLORES MAGON	355	20355	SANTA ANA CUAUHTÉMOC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1359	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	356	20356	SANTA ANA DEL VALLE	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1362	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	359	20359	SANTA ANA YARENI	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1363	20	OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ	8-OAXACA DE JUAREZ	360	20360	SANTA ANA ZEGACHE	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1364	20	OAXACA	7	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	361	20361	SANTA CATALINA QUIERÍ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1368	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	365	20365	SANTA CATARINA LACHATAO	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1370	20	OAXACA	12	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	12-SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	367	20367	SANTA CATARINA MECHOACÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1374	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	371	20371	SANTA CATARINA TICUÁ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1375	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	372	20372	SANTA CATARINA YOSONOTÚ	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1377	20	OAXACA	5	HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	374	20374	SANTA CRUZ ACATEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1382	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	379	20379	SANTA CRUZ NUNDACO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1383	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	380	20380	SANTA CRUZ PAPALUTLA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1385	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	382	20382	SANTA CRUZ TACAHUA	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1387	20	OAXACA	7	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	384	20384	SANTA CRUZ XITLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1389	20	OAXACA	7	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	386	20386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1392	20	OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ	8-OAXACA DE JUAREZ	389	20389	SANTA INÉS YATZECHE	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1394	20	OAXACA	7	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	391	20391	SANTA LUCÍA MIAHUATLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1395	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	392	20392	SANTA LUCÍA MONTEVERDE	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1396	20	OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ	8-OAXACA DE JUAREZ	393	20393	SANTA LUCÍA OCOTLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

1397	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	394	20394	SANTA MARÍA ALOTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1398	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	395	20395	SANTA MARÍA APAZCO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1399	20	OAXACA	5	HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	396	20396	SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

1400	20	OAXACA	5	HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	397	20397	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1409	20	OAXACA	5	HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	406	20406	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1410	20	OAXACA	3	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	3-HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	407	20407	SANTA MARÍA CHIMALAPA	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1413	20	OAXACA	13	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	13-SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	410	20410	SANTA MARÍA ECATEPEC	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1414	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	411	20411	SANTA MARÍA GUELACÉ	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1415	20	OAXACA	13	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	13-SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	412	20412	SANTA MARÍA GUIENAGATI	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1417	20	OAXACA	12	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	12-SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	414	20414	SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1420	20	OAXACA	10	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	10-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	417	20417	SANTA MARÍA JACATEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1422	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	419	20419	SANTA MARÍA JALTIANGUIS	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1423	20	OAXACA	7	MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	420	20420	SANTA MARÍA LACHIXÍO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1425	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	422	20422	SANTA MARÍA NATIVITAS	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1428	20	OAXACA	14	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	14-TEOTITLAN DE FLORES MAGON	425	20425	SANTA MARÍA PÁPALO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1429	20	OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ	8-OAXACA DE JUAREZ	426	20426	SANTA MARÍA PEÑOLES	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1430	20	OAXACA	3	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	3-HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	427	20427	SANTA MARÍA PETAPA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1431	20	OAXACA	13	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	13-SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	428	20428	SANTA MARÍA QUIEGOLANI	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1433	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	430	20430	SANTA MARÍA TATALTEPEC	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1435	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	432	20432	SANTA MARÍA TEMAXCALAPA	A	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
1436	20	OAXACA	11	SAN PEDRO MIXTEPEC	11-SAN PEDRO MIXTEPEC	433	20433	SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

1437	20	OAXACA	5	HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	434	20434	SANTA MARÍA TEOPOXCO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1438	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	435	20435	SANTA MARÍA TEPANTLALI	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1439	20	OAXACA	14	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	14-TEOTITLAN DE FLORES MAGON	436	20436	SANTA MARÍA TEXCATITLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1440	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	437	20437	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

1441	20	OAXACA	14	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	14-TEOTITLAN DE FLORES MAGON	438	20438	SANTA MARÍA TLALIXTAC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1442	20	OAXACA	11	SAN PEDRO MIXTEPEC	11-SAN PEDRO MIXTEPEC	439	20439	SANTA MARÍA TONAMECA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1443	20	OAXACA	13	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	13-SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	440	20440	SANTA MARÍA TOTOLAPILLA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1444	20	OAXACA	3	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	3-HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	441	20441	SANTA MARÍA XADANI	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1445	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	442	20442	SANTA MARÍA YALINA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1446	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	443	20443	SANTA MARÍA YAVESÍA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1447	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	444	20444	SANTA MARÍA YOLOTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1448	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	445	20445	SANTA MARÍA YOSOYÚA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1449	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	446	20446	SANTA MARÍA YUCUHITI	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1451	20	OAXACA	7	MIHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	448	20448	SANTA MARÍA ZANIZA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1453	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	450	20450	SANTIAGO AMOLTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1454	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	451	20451	SANTIAGO APOALA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1455	20	OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ	8-OAXACA DE JUAREZ	452	20452	SANTIAGO APÓSTOL	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1457	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	454	20454	SANTIAGO ATITLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1459	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	456	20456	SANTIAGO CACALOXTEPEC	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1460	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	457	20457	SANTIAGO CAMOTLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1461	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	458	20458	SANTIAGO COMALTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1463	20	OAXACA	10	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	10-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	460	20460	SANTIAGO CHOÁPAM	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

1468	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	465	20465	SANTIAGO IXCUINTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1469	20	OAXACA	12	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	12-SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	466	20466	SANTIAGO IXTAYUTLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1471	20	OAXACA	10	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	10-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	468	20468	SANTIAGO JOCOTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1472	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	469	20469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

1473	20	OAXACA	13	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	13-SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	470	20470	SANTIAGO LACHIGUIRI	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1474	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	471	20471	SANTIAGO LALOPA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1476	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	473	20473	SANTIAGO LAXOPA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1478	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	475	20475	SANTIAGO MATATLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1483	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	480	20480	SANTIAGO NUNDICHE	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1484	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	481	20481	SANTIAGO NUYOÓ	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1493	20	OAXACA	5	HUAUTLA DE JIMENEZ	5-HUAUTLA DE JIMENEZ	490	20490	SANTIAGO TEXCALCINGO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1494	20	OAXACA	7	MIHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	491	20491	SANTIAGO TEXTITLÁN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1495	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	492	20492	SANTIAGO TILANTONGO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1497	20	OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ	8-OAXACA DE JUAREZ	494	20494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1498	20	OAXACA	11	SAN PEDRO MIXTEPEC	11-SAN PEDRO MIXTEPEC	495	20495	SANTIAGO XANICA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1500	20	OAXACA	11	SAN PEDRO MIXTEPEC	11-SAN PEDRO MIXTEPEC	497	20497	SANTIAGO YAITEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1501	20	OAXACA	10	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	10-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	498	20498	SANTIAGO YAVEO	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1505	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	502	20502	SANTIAGO ZACATEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1506	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	503	20503	SANTIAGO ZOOCHILA	A	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
1507	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	504	20504	NUEVO ZOQUIÁPAM	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1509	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	506	20506	SANTO DOMINGO ALBARRADAS	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1512	20	OAXACA	11	SAN PEDRO MIXTEPEC	11-SAN PEDRO MIXTEPEC	509	20509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

1514	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	511	20511	SANTO DOMINGO NUXAÁ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1515	20	OAXACA	7	MIHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	512	20512	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1516	20	OAXACA	3	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	3-HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	513	20513	SANTO DOMINGO PETAPA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1517	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	514	20514	SANTO DOMINGO ROAYAGA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1520	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	517	20517	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

1522	20	OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ	8-OAXACA DE JUAREZ	519	20519	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1525	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	522	20522	SANTO DOMINGO XAGACÍA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1529	20	OAXACA	11	SAN PEDRO MIXTEPEC	11-SAN PEDRO MIXTEPEC	526	20526	SANTOS REYES NOPALA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1530	20	OAXACA	14	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	14-TEOTITLAN DE FLORES MAGON	527	20527	SANTOS REYES PÁPALO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1531	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	528	20528	SANTOS REYES TEPEJILLO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1532	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	529	20529	SANTOS REYES YUCUNÁ	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1534	20	OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ	8-OAXACA DE JUAREZ	531	20531	SANTO TOMÁS MAZALTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1535	20	OAXACA	4	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	4-HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	532	20532	SANTO TOMÁS OCOTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1537	20	OAXACA	7	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	534	20534	SAN VICENTE COATLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1538	20	OAXACA	7	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	7-MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	535	20535	SAN VICENTE LACHIXÍO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1544	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	541	20541	TANETZE DE ZARAGOZA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1546	20	OAXACA	11	SAN PEDRO MIXTEPEC	11-SAN PEDRO MIXTEPEC	543	20543	TATALTEPEC DE VALDÉS	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1547	20	OAXACA	6	IXTLAN DE JUAREZ	6-IXTLAN DE JUAREZ	544	20544	TEOCOCUILCO DE MARCOS PÉREZ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1549	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	546	20546	TEOTITLÁN DEL VALLE	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1552	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	549	20549	TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1553	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	550	20550	SAN JERÓNIMO TLACOCUHUAYA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1554	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	551	20551	TLACOLULA DE MATAMOROS	B	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO

1557	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	554	20554	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1560	20	OAXACA	3	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	3-HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	557	20557	UNIÓN HIDALGO	A	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
1562	20	OAXACA	10	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	10-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	559	20559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1563	20	OAXACA	15	TLACOLULA DE MATAMOROS	15-TLACOLULA DE MATAMOROS	560	20560	VILLA DÍAZ ORDAZ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1567	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	564	20564	YUTANDUCHI DE GUERRERO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

1572	20	OAXACA	2	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2-HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	569	20569	SANTA INÉS DE ZARAGOZA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1578	21	PUEBLA	3	ATLIXCO	3-ATLIXCO	5	21005	ACTEOPAN	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1579	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	6	21006	AHUACATLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1583	21	PUEBLA	2	AJALPAN	2-AJALPAN	10	21010	AJALPAN	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1586	21	PUEBLA	2	AJALPAN	2-AJALPAN	13	21013	ALTEPEXI	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1587	21	PUEBLA	5	HUAUCHINANGO	5-HUAUCHINANGO	14	21014	AMIXTLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1590	21	PUEBLA	10	TEZIUTLAN	10-TEZIUTLAN	17	21017	ATEMPAN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1598	21	PUEBLA	10	TEZIUTLAN	10-TEZIUTLAN	25	21025	AYOTOXCO DE GUERRERO	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1601	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	28	21028	CAMOCUAUTLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1602	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	29	21029	CAXHUACAN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1603	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	30	21030	COATEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1608	21	PUEBLA	2	AJALPAN	2-AJALPAN	35	21035	COXCATLÁN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1609	21	PUEBLA	2	AJALPAN	2-AJALPAN	36	21036	COYOMEAPAN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1612	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	39	21039	CUAUTEMPAN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1616	21	PUEBLA	10	TEZIUTLAN	10-TEZIUTLAN	43	21043	CUETZALAN DEL PROGRESO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1622	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	49	21049	CHICONCUAUTLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1623	21	PUEBLA	4	CHALCHICOMULA DE SESMA	4-CHALCHICOMULA DE SESMA	50	21050	CHICHQUILA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

1625	21	PUEBLA	1	ACATLAN	1-ACATLAN	52	21052	CHIGMECATITLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1634	21	PUEBLA	2	AJALPAN	2-AJALPAN	61	21061	ELOXOCHITLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1641	21	PUEBLA	5	HUAUCHINANGO	5-HUAUCHINANGO	68	21068	HERMENEGILDO GALEANA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1643	21	PUEBLA	1	ACATLAN	1-ACATLAN	70	21070	HUATLATLAUCA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1645	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	72	21072	HUEHUETLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1648	21	PUEBLA	10	TEZIUTLAN	10-TEZIUTLAN	75	21075	HUEYAPAN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1650	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	77	21077	HUEYTLALPAN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1651	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	78	21078	HUITZILAN DE SERDÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1653	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	80	21080	ATLEQUIZAYAN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

1657	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	84	21084	IXTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1661	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	88	21088	JONOTLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1662	21	PUEBLA	5	HUAUCHINANGO	5-HUAUCHINANGO	89	21089	JOPALA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1673	21	PUEBLA	5	HUAUCHINANGO	5-HUAUCHINANGO	100	21100	NAUPAN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1680	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	107	21107	OLINTLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1682	21	PUEBLA	5	HUAUCHINANGO	5-HUAUCHINANGO	109	21109	PAHUATLÁN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1684	21	PUEBLA	5	HUAUCHINANGO	5-HUAUCHINANGO	111	21111	PANTEPEC	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1693	21	PUEBLA	2	AJALPAN	2-AJALPAN	120	21120	SAN ANTONIO CAÑADA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1696	21	PUEBLA	5	HUAUCHINANGO	5-HUAUCHINANGO	123	21123	SAN FELIPE TEPATLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1697	21	PUEBLA	2	AJALPAN	2-AJALPAN	124	21124	SAN GABRIEL CHILAC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1700	21	PUEBLA	1	ACATLAN	1-ACATLAN	127	21127	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1702	21	PUEBLA	2	AJALPAN	2-AJALPAN	129	21129	SAN JOSÉ MIAHUATLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1718	21	PUEBLA	2	AJALPAN	2-AJALPAN	145	21145	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

1719	21	PUEBLA	1	ACATLAN	1-ACATLAN	146	21146	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1732	21	PUEBLA	1	ACATLAN	1-ACATLAN	159	21159	TEOPANTLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1735	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	162	21162	TEPANGO DE RODRÍGUEZ	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1740	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	167	21167	TEPETZINTLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1756	21	PUEBLA	5	HUAUCHINANGO	5-HUAUCHINANGO	183	21183	TLAOLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1757	21	PUEBLA	5	HUAUCHINANGO	5-HUAUCHINANGO	184	21184	TLAPACOYA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1765	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	192	21192	TUZAMAPAN DE GALEANA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1768	21	PUEBLA	2	AJALPAN	2-AJALPAN	195	21195	VICENTE GUERRERO	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1769	21	PUEBLA	1	ACATLAN	1-ACATLAN	196	21196	XAYACATLÁN DE BRAVO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1773	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	200	21200	XOCHIAPULCO	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1775	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	202	21202	XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1777	21	PUEBLA	10	TEZIUTLAN	10-TEZIUTLAN	204	21204	YAONÁHUAC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1780	21	PUEBLA	10	TEZIUTLAN	10-TEZIUTLAN	207	21207	ZACAPOAXTLA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

1783	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	210	21210	ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1785	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	212	21212	ZAUTLA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1786	21	PUEBLA	5	HUAUCHINANGO	5-HUAUCHINANGO	213	21213	ZIHUATEUTLA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1787	21	PUEBLA	2	AJALPAN	2-AJALPAN	214	21214	ZINACATEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1788	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	215	21215	ZONGOZOTLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1789	21	PUEBLA	11	ZACATLAN	11-ZACATLAN	216	21216	ZOQUIAPAN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1790	21	PUEBLA	2	AJALPAN	2-AJALPAN	217	21217	ZOQUITLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1808	22	QUERÉTARO	2	EL MARQUES	2-EL MARQUES	18	22018	TOLIMÁN	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1810	23	QUINTANA ROO	3	OTHON P. BLANCO	3-OTHON P. BLANCO	2	23002	FELIPE CARRILLO PUERTO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

1814	23	QUINTANA ROO	3	OTHON P. BLANCO	3-OTHON P. BLANCO	6	23006	JOSÉ MARÍA MORELOS	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1815	23	QUINTANA ROO	4	SOLIDARIDAD	4-SOLIDARIDAD	7	23007	LÁZARO CÁRDENAS	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1817	23	QUINTANA ROO	4	SOLIDARIDAD	4-SOLIDARIDAD	9	23009	TULUM	B	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
1818	23	QUINTANA ROO	3	OTHON P. BLANCO	3-OTHON P. BLANCO	10	23010	BACALAR	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1822	24	SAN LUIS POTOSÍ	6	TAMAZUNCHALE	6-TAMAZUNCHALE	3	24003	AQUISMÓN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1831	24	SAN LUIS POTOSÍ	6	TAMAZUNCHALE	6-TAMAZUNCHALE	12	24012	TANCANHUITZ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1833	24	SAN LUIS POTOSÍ	6	TAMAZUNCHALE	6-TAMAZUNCHALE	14	24014	COXCATLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1837	24	SAN LUIS POTOSÍ	6	TAMAZUNCHALE	6-TAMAZUNCHALE	18	24018	HUEHUETLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1845	24	SAN LUIS POTOSÍ	6	TAMAZUNCHALE	6-TAMAZUNCHALE	26	24026	SAN ANTONIO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1848	24	SAN LUIS POTOSÍ	6	TAMAZUNCHALE	6-TAMAZUNCHALE	29	24029	SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1850	24	SAN LUIS POTOSÍ	3	RIOVERDE	3-RIOVERDE	31	24031	SANTA CATARINA	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
1856	24	SAN LUIS POTOSÍ	6	TAMAZUNCHALE	6-TAMAZUNCHALE	37	24037	TAMAZUNCHALE	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1857	24	SAN LUIS POTOSÍ	6	TAMAZUNCHALE	6-TAMAZUNCHALE	38	24038	TAMPACÁN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1858	24	SAN LUIS POTOSÍ	6	TAMAZUNCHALE	6-TAMAZUNCHALE	39	24039	TAMPAMOLÓN CORONA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1860	24	SAN LUIS POTOSÍ	6	TAMAZUNCHALE	6-TAMAZUNCHALE	41	24041	TANLAJÁS	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1872	24	SAN LUIS POTOSÍ	6	TAMAZUNCHALE	6-TAMAZUNCHALE	53	24053	AXTLA DE TERRAZAS	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
1873	24	SAN LUIS POTOSÍ	6	TAMAZUNCHALE	6-TAMAZUNCHALE	54	24054	XILITLA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
1876	24	SAN LUIS POTOSÍ	6	TAMAZUNCHALE	6-TAMAZUNCHALE	57	24057	MATLAPA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

2106	30	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	18-ZONGOLICA	19	30019	ASTACINGA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2107	30	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	18-ZONGOLICA	20	30020	ATLAHUILCO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2114	30	VERACRUZ	14	TANTOYUCA	14-TANTOYUCA	27	30027	BENITO JUÁREZ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2122	30	VERACRUZ	10	PANUCO	10-PANUCO	35	30035	CITLALTÉPETL	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

2124	30	VERACRUZ	11	PAPANTLA	11-PAPANTLA	37	30037	COAHUILTÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2128	30	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	18-ZONGOLICA	41	30041	COETZALA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2137	30	VERACRUZ	11	PAPANTLA	11-PAPANTLA	50	30050	COXQUIHUI	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2138	30	VERACRUZ	11	PAPANTLA	11-PAPANTLA	51	30051	COYUTLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2142	30	VERACRUZ	14	TANTOYUCA	14-TANTOYUCA	55	30055	CHALMA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2143	30	VERACRUZ	14	TANTOYUCA	14-TANTOYUCA	56	30056	CHICONAMEL	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2145	30	VERACRUZ	14	TANTOYUCA	14-TANTOYUCA	58	30058	CHICONTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2150	30	VERACRUZ	14	TANTOYUCA	14-TANTOYUCA	63	30063	CHONTLA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2151	30	VERACRUZ	11	PAPANTLA	11-PAPANTLA	64	30064	CHUMATLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2153	30	VERACRUZ	11	PAPANTLA	11-PAPANTLA	66	30066	ESPINAL	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2154	30	VERACRUZ	11	PAPANTLA	11-PAPANTLA	67	30067	FILOMENO MATA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2163	30	VERACRUZ	14	TANTOYUCA	14-TANTOYUCA	76	30076	ILAMATLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2165	30	VERACRUZ	14	TANTOYUCA	14-TANTOYUCA	78	30078	IXCATEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2170	30	VERACRUZ	14	TANTOYUCA	14-TANTOYUCA	83	30083	IXHUATLÁN DE MADERO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2185	30	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	18-ZONGOLICA	98	30098	MAGDALENA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2190	30	VERACRUZ	11	PAPANTLA	11-PAPANTLA	103	30103	MECATLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2191	30	VERACRUZ	5	COSOLEACAQUE	5-COSOLEACAQUE	104	30104	MECAYAPAN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2197	30	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	18-ZONGOLICA	110	30110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2209	30	VERACRUZ	5	COSOLEACAQUE	5-COSOLEACAQUE	122	30122	PAJAPAN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2211	30	VERACRUZ	11	PAPANTLA	11-PAPANTLA	124	30124	PAPANTLA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2216	30	VERACRUZ	14	TANTOYUCA	14-TANTOYUCA	129	30129	PLATÓN SÁNCHEZ	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2222	30	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	18-ZONGOLICA	135	30135	RAFAEL DELGADO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

2224	30	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	18-ZONGOLICA	137	30137	LOS REYES	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2227	30	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	18-ZONGOLICA	140	30140	SAN ANDRÉS TENEJAPAN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2234	30	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	18-ZONGOLICA	147	30147	SOLEDAD ATZOMPA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2236	30	VERACRUZ	5	COSOLEACAQUE	5-COSOLEACAQUE	149	30149	SOTEAPAN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2242	30	VERACRUZ	14	TANTOYUCA	14-TANTOYUCA	155	30155	TANTOYUCA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2246	30	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	18-ZONGOLICA	159	30159	TEHUIPANGO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2255	30	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	18-ZONGOLICA	168	30168	TEQUILA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2257	30	VERACRUZ	14	TANTOYUCA	14-TANTOYUCA	170	30170	TEXCATEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2258	30	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	18-ZONGOLICA	171	30171	TEXHUACÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2267	30	VERACRUZ	14	TANTOYUCA	14-TANTOYUCA	180	30180	TLACHICHILCO	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2271	30	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	18-ZONGOLICA	184	30184	TLAQUILPA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2272	30	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	18-ZONGOLICA	185	30185	TLILAPAN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2282	30	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	18-ZONGOLICA	195	30195	XOXOCOTLA	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2286	30	VERACRUZ	5	COSOLEACAQUE	5-COSOLEACAQUE	199	30199	ZARAGOZA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2288	30	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	18-ZONGOLICA	201	30201	ZONGOLICA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2289	30	VERACRUZ	14	TANTOYUCA	14-TANTOYUCA	202	30202	ZONTECOMATLÁN DE LÓPEZ Y FUENTES	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2290	30	VERACRUZ	11	PAPANTLA	11-PAPANTLA	203	30203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2296	30	VERACRUZ	5	COSOLEACAQUE	5-COSOLEACAQUE	209	30209	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2297	30	VERACRUZ	8	MINATITLAN	8-MINATITLAN	210	30210	UXPANAPA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2299	30	VERACRUZ	4	COSAMALOAPAN DE CARPIO	4-COSAMALOAPAN DE CARPIO	212	30212	SANTIAGO SOCHIAAPAN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2300	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	1	31001	ABALÁ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2301	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	2	31002	ACANCEH	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO

2302	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	3	31003	AKIL	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2303	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	4	31004	BACA	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2304	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	5	31005	BOKOBÁ	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO

2305	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	6	31006	BUCTZOTZ	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2306	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	7	31007	CACALCHÉN	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2307	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	8	31008	CALOTMUL	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2308	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	9	31009	CANSAHCAB	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2309	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	10	31010	CANTAMAYEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2311	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	12	31012	CENOTILLO	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2313	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	14	31014	CUNCUNUL	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2314	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	15	31015	CUZAMÁ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2315	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	16	31016	CHACSINKÍN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2316	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	17	31017	CHANKOM	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2317	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	18	31018	CHAPAB	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2318	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	19	31019	CHEMAX	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2320	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	21	31021	CHICHIMILÁ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2321	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	22	31022	CHIKINDZONOT	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2322	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	23	31023	CHOCHOLÁ	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2323	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	24	31024	CHUMAYEL	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2324	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	25	31025	DZÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2325	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	26	31026	DZEMUL	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2329	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	30	31030	DZITÁS	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

2330	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	31	31031	DZONCAUICH	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2331	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	32	31032	ESPITA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2332	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	33	31033	HALACHÓ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2333	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	34	31034	HOCABÁ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2334	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	35	31035	HOCTÚN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2335	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	36	31036	HOMÚN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2336	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	37	31037	HUHÍ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2337	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	38	31038	HUNUCMÁ	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO

2339	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	40	31040	IZAMAL	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2340	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	41	31041	KANASÍN	B	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
2341	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	42	31042	KANTUNIL	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2342	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	43	31043	KAUA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2343	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	44	31044	KINCHIL	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2344	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	45	31045	KOPOMÁ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2345	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	46	31046	MAMA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2346	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	47	31047	MANÍ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2347	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	48	31048	MAXCANÚ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2348	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	49	31049	MAYAPÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2351	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	52	31052	MOTUL	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2352	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	53	31053	MUNA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2353	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	54	31054	MUXUPIP	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2354	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	55	31055	OPICHÉN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

2355	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	56	31056	OXKUTZCAB	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2356	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	57	31057	PANABÁ	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2357	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	58	31058	PETO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2359	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	60	31060	QUINTANA ROO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2361	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	62	31062	SACALUM	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2362	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	63	31063	SAMAHIL	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2363	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	64	31064	SANAHCAT	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2365	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	66	31066	SANTA ELENA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2366	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	67	31067	SEYÉ	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2367	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	68	31068	SINANCHÉ	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2368	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	69	31069	SOTUTA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2369	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	70	31070	SUCILÁ	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2370	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	71	31071	SUDZAL	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

2371	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	72	31072	SUMA	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2372	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	73	31073	TAHDZIÚ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2373	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	74	31074	TAHMEK	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2374	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	75	31075	TEABO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2375	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	76	31076	TECOH	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2376	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	77	31077	TEKAL DE VENEGAS	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2377	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	78	31078	TEKANTÓ	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2378	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	79	31079	TEKAX	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2379	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	80	31080	TEKIT	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

2380	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	81	31081	TEKOM	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2383	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	84	31084	TEMAX	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2384	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	85	31085	TEMOZÓN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2385	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	86	31086	TEPAKÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2386	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	87	31087	TETIZ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2387	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	88	31088	TEYA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2388	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	89	31089	TICUL	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2389	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	90	31090	TIMUCUY	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2390	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	91	31091	TINUM	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2391	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	92	31092	TIXCACALCUPUL	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
2393	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	94	31094	TIXMEHUAC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2394	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	95	31095	TIXPÉHUAL	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
2395	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	96	31096	TIZIMÍN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2396	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	97	31097	TUNKÁS	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2397	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	98	31098	TZUCACAB	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2398	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	99	31099	UAYMA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2399	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	100	31100	UCÚ	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2400	31	YUCATÁN	3	TICUL	3-TICUL	101	31101	UMÁN	B	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO

2401	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	102	31102	VALLADOLID	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2402	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	103	31103	XOCHEL	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2403	31	YUCATÁN	4	VALLADOLID	4-VALLADOLID	104	31104	YAXCABÁ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
2405	31	YUCATÁN	2	PROGRESO	2-PROGRESO	106	31106	YOBÁIN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

ANEXO 3

HOJA 1

Dirección General de Bibliotecas UAQ



SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A PROGRAMAS DE DESARROLLO

- NO SE LOCALIZO Y SE DEJO RECADO
NO ES EL DOMICILIO, DAR DE BAJA
FALLECIDO

FECHA DE VISITA

DIA MES AÑO



PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES

ID. CO. MEX:

Revisa los datos del posible beneficiario, completa datos faltantes o corrígelos y marca el recuadro blanco así si son correctos o así si hay que corregirlos.

1 DATOS DEL BENEFICIARIO

Form fields for beneficiary data including PROGRAMAS, ESTADO, MUNICIPIO, REGION, NOMBRE (S), SEXO, EDAD, CALLE, # EXT, # INT, C.P., LOCALIDAD, TELEFONO FDO, CELULAR, CURP, CLAVE DE ELECTOR, FECHA DE NACIMIENTO.

En caso de que el titular beneficiario se encuentre imposibilitado para hacer uso de una cuenta bancaria, pasar al punto 5 (que se encuentra al reverso de esta hoja).

2 SOLICITUD

Por medio de la presente manifiesto de manera personal y directa que mis datos son correctos, por lo que solicito mi incorporación al programa antes señalado, ya que cumplo con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable...

FIRMA

3 ACUSE DE TARJETA (EN SU CASO)

Recibi de conformidad la tarjeta con el código de barras (BANCO AZTECA):

Barcode input fields

Recibi de conformidad la tarjeta con el número (BANORTE):

Number input fields

FIRMA

Que acredito mi inclusión en el programa ADULTOS MAYORES así como el NIP correspondiente, obligándome a dar cumplimiento a la normatividad que les sea aplicable, aceptando el carácter personal e intransferible del mismo...

4 AVISO SIMPLIFICADO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, es el responsable de la protección y tratamiento de los datos personales que proporciona el titular. Los datos personales serán utilizados para validar los requisitos de elegibilidad...



SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A PROGRAMAS DE DESARROLLO

- NO SE LOCALIZÓ Y SE DEJÓ RECADO
NO ES EL DOMICILIO, DAR DE BAJA
FALLECIDO

FECHA DE VISITA

DIA MES AÑO



PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES

ID-CD, MEX

Revisa los datos del posible beneficiario, completa datos faltantes o corrígelos y marca el recuadro blanco así si son correctos o así si hay que corregirlos.

1 DATOS DEL BENEFICIARIO

Form fields for beneficiary data including PROGRAMAS, ESTADO, MUNICIPIO, REGION, NOMBRE (S), SEXO, EDAD, CALLE, # EXT, #INT, CP, COLONIA, LOCALIDAD, TELEFONO FIBO, CELULAR, CURP, CLAVE DE ELECTOR, FECHA DE NACIMIENTO.

En caso de que el titular beneficiario se encuentre imposibilitado para hacer uso de una cuenta bancaria, pasar al punto 5 (que se encuentra al reverso de esta hoja).

2 SOLICITUD

Por medio de la presente manifiesto de manera personal y directa que mis datos son correctos, por lo que solicito mi incorporación al programa antes señalado, ya que cumplo con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable...

FIRMA

3 ACUSE DE TARJETA (EN SU CASO)

Recibi de conformidad la tarjeta con el código de barras (BANCO AZTECA):

Barcode input field

Recibi de conformidad la tarjeta con el número (BANORTE):

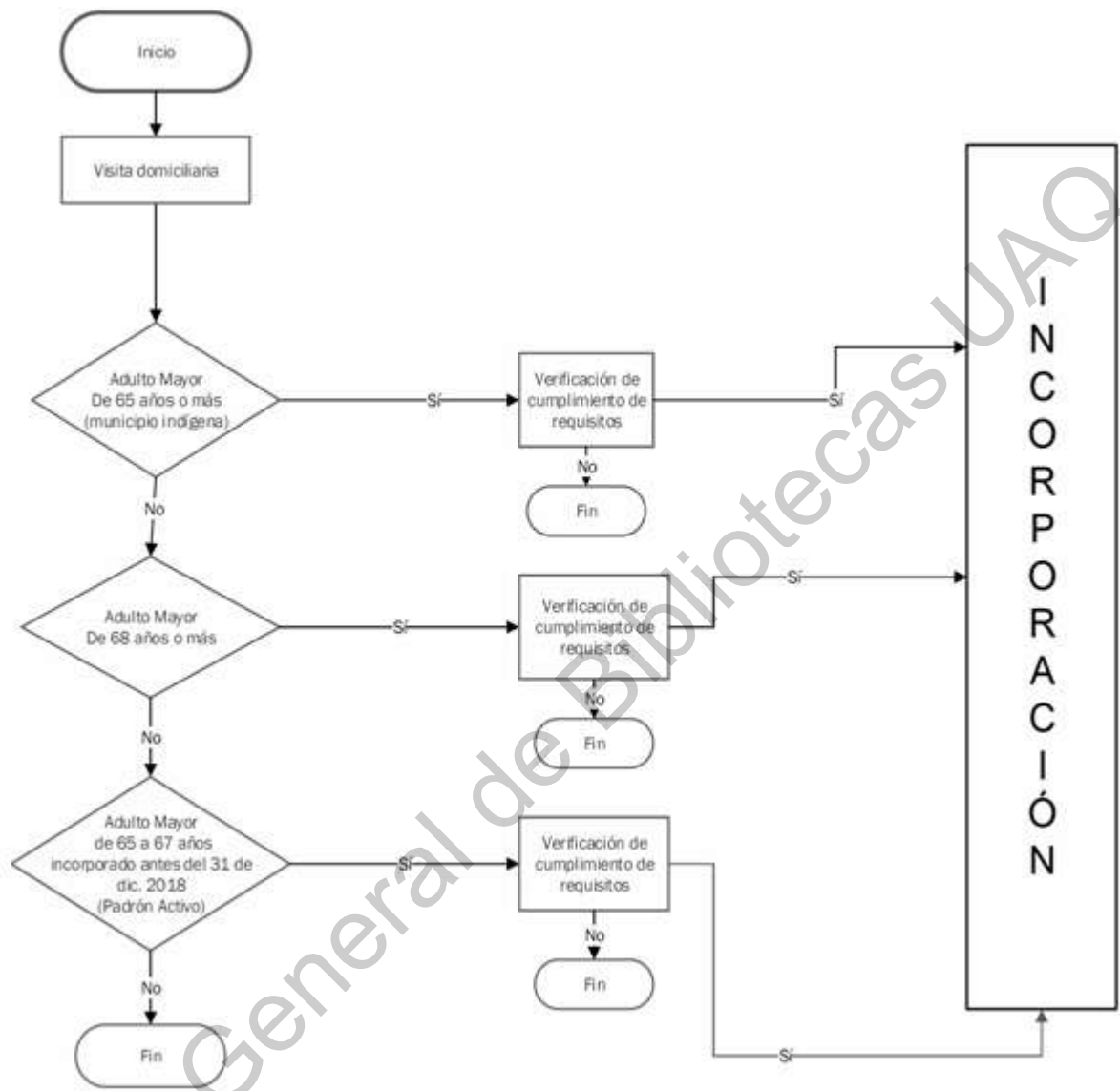
Number input field

FIRMA

Concedo mi inclusión en el programa ADULTOS MAYORES así como el NIP correspondiente, obligándome a dar cumplimiento a la normatividad que les sea aplicable, aceptando el carácter personal e intransferible del mismo...

4 AVISO SIMPLIFICADO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, es el responsable de la protección y tratamiento de los datos personales que proporciona el titular. Los datos personales serán utilizados para validar los requisitos de elegibilidad...



Dirección General de Bibliotecas UAQ